



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA A LAS Y LOS ASPIRANTES A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO COMO NOTARIO INTERINO O PROVISIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 56 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, 173 CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, 89 CON RESIDENCIA EN CUAUTLÁN Y 76 CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, CREADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHAS 24 DE AGOSTO DE 1972, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1981, 31 DE JULIO DE 1980, RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VACANTES.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA XX REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, CONSTITUIDA EN ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PRIMERA SOLUCIÓN S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO MINAS 71”, UBICADO EN LA AVENIDA BOSQUES DE MINAS NÚMERO 71, LOTE 14, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LOMAS DE LA HERRADURA S. A., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “VISTAS DE LA HERRADURA EDIFICIO 3, LOTE D”, UBICADO EN LA CALLE ESCALERILLAS NÚMERO 8, MANZANA XV, LOTE D, TORRE 3, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V, LA SUBDIVISIÓN EN TRES LOTES Y UN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MISIONES III, CONDOMINIO CONVENTO DE LA CRUZ” UBICADO EN AVENIDA DE LOS MARIANISTAS, LOTE 2, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, SAN BLAS TOTOLTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4868, 4747, 842-B1, 4754, 4755, 1911-A1, 843-B1, 4857, 4858, 4869, 857-B1, 4847, 4848, 4849, 4850, 4852, 1952-A1, 4599, 4601, 4600, 4592, 4587, 4598, 4866, 4860, 4865, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 1970-A1, 1972-A1, 4930, 4926, 4927, 4929, 4934, 4931, 4932, 4933, 4935, 4936 y 4943-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4870, 4777, 4846, 4943, 1906-A1, 4743, 4745, 841-B1, 1915-A1, 1910-A1, 1913-A1, 1908-A1, 1919-A1, 1977-A1, 1978-A1, 1953-A1, 1976-A1, 1975-A1, 4764, 1951-A1, 859-B1, 860-B1, 846-B1, 1971-A1, 4928, 4925, 1973-A1 y 1974-A1.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13 Y 15 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 24, 26 Y 27 DE SU REGLAMENTO, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

### CONVOCATORIA

A las y los aspirantes a la función notarial y a los profesionales del derecho que se hayan desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, a participar en el examen de oposición para obtener el nombramiento de Notario Titular de las Notarías Públicas 56 con residencia en Naucalpan, 173 con residencia en Ixtapaluca, 89 con residencia en Cuautitlán y 76 con residencia en Jilotepec, creadas mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 24 de agosto de 1972, 13 de septiembre de 2011, 5 de septiembre de 1981, 31 de julio de 1980, respectivamente, mismas que actualmente se encuentran vacantes.

### B A S E S

**PRIMERA.** Las y los interesados en presentar examen de oposición, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

**1.1.** Exhibir constancia de aspirante a notario.

**1.2.** O haberse desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, siempre que resulte aprobatoria la evaluación que practiquen el Colegio de Notarios del Estado de México (Colegio) y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (Secretaría).

Para quienes se ubiquen en este supuesto, deberán de referirlo expresamente en la solicitud prevista en la Base Segunda de esta Convocatoria. De ser el caso, la evaluación se llevará a cabo el 5 de noviembre de dos mil diecinueve a las 10:00 horas, en el Instituto de Estudios Notariales del Colegio, calle Doctor Nicolás San Juan #106, esquina calle col. ex rancho, Pies Negros, La Magdalena Oztacatipan, Toluca de Lerdo.

**1.3.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de veintiocho años, acreditándolo con la copia certificada del acta de nacimiento.

**1.4.** Tener residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado de México, cuando menos de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, misma que se acreditará con la constancia expedida por la autoridad municipal, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

**1.5.** Ser profesional del derecho, con una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, acreditándolo con la copia certificada del título o la cédula correspondiente, expedidos por las Instituciones legalmente facultadas para ello.

**1.6.** Haber realizado prácticas de manera ininterrumpida por un período mínimo de un año en alguna notaría del Estado de México.

**1.7.** Acreditar el curso de formación de aspirantes a notario que imparte el Colegio, o algún otro en Derecho Registral o Notarial que reconozca la Secretaría, con la constancia expedida por el mismo.

**1.8.** No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial, acreditándolo con el certificado médico expedido por el profesional de la materia.

**1.9.** No estar sujeto a proceso penal por delito intencional ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase, acreditándolo con la certificación de no antecedentes penales expedido por la autoridad competente, con una antigüedad no mayor a treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

**1.10.** No haber sido suspendido o cesado del ejercicio de la función notarial en el Estado de México o en otra entidad de la República.

**1.11.** Ser de conducta honorable.

**1.12.** No haber sido declarado en estado de quiebra o de concurso de acreedores, excepto que haya sido restituido.

Los puntos 1.10, 1.11 y 1.12, se acreditarán, con la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el interesado cumple con los mismos.

**SEGUNDA.** Los interesados deberán presentar por triplicado ante el Departamento de Notarías, adscrito a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, su solicitud dirigida al C. Gobernador del Estado de México, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base primera, el 28 y 29 de octubre de dos mil diecinueve, de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Juan Álvarez número 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México.

**TERCERA.** Previa revisión de las solicitudes recibidas, la Secretaría, por conducto del Departamento de Notarías, dará a conocer a los interesados las solicitudes que fueron aceptadas, así como las que fueron rechazadas, por no haber cumplido los requisitos señalados en la base primera de la presente convocatoria, el día 8 de noviembre de dos mil diecinueve. La Secretaría hará del conocimiento del Colegio, el resultado de la calificación de las solicitudes.

**CUARTA.** El examen de oposición se realizará en su fase teórica y práctica los días 13 y 14 de noviembre a las 10:00 horas, respectivamente en el Instituto de Estudios Notariales del Colegio, calle Doctor Nicolás San Juan #106, esquina calle col. ex rancho, Pies Negros, La Magdalena Oztzacatipan, Toluca de Lerdo.

**QUINTA.** La calificación final tendrá como mínimo de aprobación ochenta puntos, en una escala de cien puntos.

**SEXTA.** La Secretaría por conducto del Departamento de Notarías, dará a conocer personalmente y por escrito a los sustentantes los resultados de los exámenes el día 21 de noviembre del año en curso.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el representante de la Secretaría.

**OCTAVA.** Contra los resultados de la evaluación emitida por el jurado calificador no procederá impugnación alguna.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el diario de mayor circulación de la entidad.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS****GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO****IHAEM**  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Con base en lo dispuesto por los artículos 248 y 249 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 7 y 14 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, el Gobernador del Estado de México, Alfredo Del Mazo Maza; el Secretario de Finanzas del Estado de México, Rodrigo Jarque Lira; y el Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México, Felipe Serrano Llarena:

**CONVOCAN**

A la XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en Asamblea Anual del Consejo Directivo, que se celebrará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Informe de actividades del Instituto Hacendario del Estado de México.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal del año 2020, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.
6. Presentación de los estados financieros del Instituto Hacendario del Estado de México al mes de agosto de 2019; presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo y del Anteproyecto de Presupuesto 2020 del Instituto Hacendario del Estado de México.
7. Elección y toma de protesta de los vocales representantes de los municipios, titulares y suplentes, ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente; para el año 2020.
8. Asuntos generales.
9. Clausura.

Los participantes de la XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se sujetarán a las siguientes:

**BASES**

- I. La XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios será presidida por el Gobernador del Estado de México o por quien éste determine, y en la XX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, fungirá como presidente el Secretario de Finanzas y, como Secretario de la citada Asamblea, el Vocal Ejecutivo de dicho Instituto.
- II. El quórum se declarará con el registro de asistencia de los participantes al momento de iniciar la Reunión.
- III. En las votaciones le corresponde un voto a cada municipio. La votación se tomará en el sentido que lo exprese la mayoría de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- IV. Los acuerdos que se tomen serán propositivos o de adhesión a los proyectos unificados correspondientes a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México o a las reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal del año 2020.
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y las propuestas que modifiquen sustancialmente los proyectos se sujetarán a las siguientes reglas para ser admitidas:

- a) Serán presentadas, por escrito, al momento del registro de asistencia y deberán contener:
    - El sustento o la justificación en que se apoye la propuesta (exposición de motivos).
    - El aval escrito de, por lo menos, diez presidentes municipales de la región a la que pertenezca quien presente la propuesta respectiva.
  - b) Los acuerdos se sujetarán al procedimiento de votación siguiente:
    - Cada presidente municipal votará, de manera individual, en los formatos que se le entreguen para este efecto.
    - Únicamente podrán votar el Presidente de la Asamblea y los presidentes municipales o quienes los representen.
    - El cómputo de la votación será realizado por el Secretario, quien dará a conocer los resultados con la finalidad de registrar los acuerdos que resulten.
- VI. Para la elección de los vocales representantes de los municipios, titulares y suplentes, ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
- a) Para cada una de las regiones hacendarias, serán elegidos dos representantes, con sus respectivos suplentes.
  - b) Los presidentes municipales de cada región propondrán a sus candidatos.
  - c) Podrá existir reelección, tal como lo prevé el artículo 13 fracción IV inciso a) del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.
  - d) La votación será uninominal, por cada región, y los representantes serán electos por mayoría simple.
  - e) El Secretario dará a conocer los resultados de las votaciones.
  - f) El Presidente tomará la protesta de ley a los representantes electos.

La XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se celebrará el 30 de octubre de 2019, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Toluca, ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdez No. 175, Col. San Pedro Totoltepec, de esta ciudad capital, a partir de las 12:30 horas podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y, cuando menos, el cincuenta por ciento más uno de sus vocales y, en segunda convocatoria, después de transcurridos treinta minutos a la primera, con el Presidente, el Secretario y los vocales presentes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de octubre de 2019.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LA  
XX REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE FINANZAS  
Y PRESIDENTE DE LA  
XX ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL INSTITUTO  
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**VOCAL EJECUTIVO Y SECRETARIO DE  
LA XX ASAMBLEA ANUAL DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**RODRIGO JARQUE LIRA  
(RÚBRICA).**

**FELIPE SERRANO LLARENA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**JOAQUÍN LABASTIDA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco deberá contar con un Código de Conducta.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que de acuerdo a la Disposición Cuarta de la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México; el 9 de agosto del 2019, el Comité

de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, sometió a consideración del Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco la propuesta del Código de Conducta.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Director General del Tecnológico a propuesta del Comité de Ética.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudiera transgredir el Código de Ética y de Conducta.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas en las dependencias y organismos auxiliares.
- g) **Principios rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tecnológico adscritos jerárquica y funcionalmente al mismo, en los ámbitos del servicio público.
- i) **Tecnológico:** al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
- j) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tecnológico.

**Artículo 4.-** El Código de Conducta, es el instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo cargo o comisión al interior del Tecnológico, sin importar el régimen de contratación.

### **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 5.-** Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del Tecnológico en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades

### CAPÍTULO III DE LOS VALORES

**Artículo 6.-** Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas del Tecnológico deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Adicionalmente, conforme a las peculiaridades de la función del Tecnológico, las características de los programas a su cargo y las exigencias del servicio público, las personas servidoras públicas asumirán lo siguiente:

- i) **Amor al Servicio:** Es la entrega absoluta, pasión y esmero constante para llevar a cabo las actividades con los más altos estándares de calidad, para satisfacer las necesidades y expectativas de alumnos, empresarios y sociedad en general.
- j) **Trabajo en Equipo (Colaboración Positiva):** Es el proceso que realizamos de manera armónica con actitud proactiva, en el que los conocimientos se multiplican y los objetivos son comunes, se propicia el desarrollo de las personas y el de la institución.
- k) **Igualdad de Género:** Promover la igualdad entre mujeres y hombre y un ambiente de trabajo libre de violencia que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. En el cual cada miembro del TEST respete a los demás y desempeñe un papel que le permita aprovechar su potencial al máximo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones Públicas.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y Servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- h) Procesos de Evaluación.
- i) Control Interno.
- j) Procedimiento Administrativo.
- k) Desempeño Permanente con Integridad.
- l) Cooperación con la Integridad.
- m) Comportamiento Digno.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES,**  
**VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO**

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con respeto, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

**Conductas esperadas.**

- I. Conducirse con respeto, seriedad, tolerancia, comprensión, cortesía, discreción, actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente de igualdad laboral y no discriminación libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del Tecnológico
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tecnológico.
- IX. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- X. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tecnológico.
- XI. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Conductas esperadas.**

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tecnológico, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

## CONTRATACIONES PÚBLICAS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

### Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

## PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de difusión y gestión, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

### Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la difusión y gestión de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la comunidad académica.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la gestión de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para proporcionar información a la comunidad académica sobre los programas gubernamentales aplicables.
- IV. Abstenerme de obtener algún beneficio personal en la ejecución de algún programa gubernamental.
- V. Dar trato equitativo y no discriminatorio a toda persona, en la gestión de programas gubernamentales, evitando el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

## TRAMITES Y SERVICIOS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Conductas esperadas.**

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre los servicios educativos.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Tecnológico.
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Tecnológico, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

**RECURSOS HUMANOS****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tecnológico, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tecnológico.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico, cumpla con los requisitos y cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tecnológico.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tecnológico.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres

### **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

#### **Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Utilizar los recursos públicos que me hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- II. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Tecnológico, el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna. Cuando éste sea el caso, verificar la protección de los datos personales y que su estado sea aceptable para no dañar los equipos.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- V. Administrar los bienes del Tecnológico, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

### **PROCESOS DE EVALUACIÓN**

#### **Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Proporcionar la información bajo mi resguardo, en cumplimiento al ejercicio de mis funciones, que coadyuve al adecuado desarrollo de los procesos de evaluación.
- II. Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones realizadas, en beneficio de los objetivos institucionales y apegados en el marco normativo aplicable.
- III. Atender las recomendaciones y sugerencias hechas por alguna instancia evaluadora interna o externa.

### **CONTROL INTERNO**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Conductas esperadas.**

- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- II. Cumplir con las acciones de control derivadas de la detección de riesgos.
- III. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- IV. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas al Tecnológico.
- V. Comunicar la información presupuestaria y programática que me sea requerida, de forma completa y correcta.
- VI. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- VII. Supervisar los planes y programas a mi cargo, así como el cumplimiento de las actividades encomendadas y funciones del personal.
- VIII. Tener bajo resguardo, la documentación e información que se genere en el desempeño de mis funciones.
- IX. Abstenerme de modificar los procesos y procedimientos que conforme a mis atribuciones realice, a fin de evitar conductas contrarias a las establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta.
- X. Coadyuvar y desarrollar las actividades consideradas en el Sistema de Control Interno Institucional en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- XI. Alentar las propuestas del Sistema de Control Interno Institucional en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar al cumplimiento de la visión y misión del Tecnológico.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico que participen en procedimientos de responsabilidad administrativa, actuarán atendiendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades del procedimiento y a la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad.

**Conductas esperadas.**

- I. Notificar el inicio del procedimiento administrativo.
- II. Respetar todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo.
- III. Desahogar oportunamente todas y cada una de las pruebas ofrecidas, en tiempo y forma.
- IV. Declarar sobre los hechos que me consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad vigente, así como a los Códigos de Ética y de Conducta del Tecnológico.
- V. Proporcionar la información y documentación que las autoridades competentes o el Comité de Ética requiera, para el ejercicio de sus funciones.

**DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Conductas esperadas.**

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

**COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tecnológico y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Conductas esperadas.**

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tecnológico.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tecnológico, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- X. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XI. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tecnológico.
- XIII. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

- XIV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico.
- XV. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVI. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

### COMPORTAMIENTO DIGNO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

#### Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- III. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética, de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- IV. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- V. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VI. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- VIII. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- IX. Promover en el desarrollo del servicio público, la igualdad laboral y la no discriminación.

**Artículo 9.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, autorizado en fecha 01 de julio del 2019, por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante acuerdo No. TEST/CEPCI/ORD/08/003 y publicado, en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Tianguistenco, México, a los nueve días del mes agosto de dos mil diecinueve.

**El Director General  
del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco**

**Joaquín Labastida Díaz  
(Rúbrica).**



Tianguistenco, México a 9 de agosto de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO  
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, registrarse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**M.C. JOAQUÍN LABASTIDA DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO  
(RÚBRICA).**



La (E) que suscribe \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, con número de servidor (a) público (a) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_, adscrito (a) \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TEST), conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Tecnológico.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta del TEST, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_ (8)

- (1) Nombre de la o del Servidor Público.
- (2) Número de clave de la o del Servidor Público.
- (3) Área de adscripción de la o del Servidor Público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o del Servidor Público, que elabora la Carta Compromiso.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO****PRIMERA SOLUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
CALLE AGUSTÍN M. CHÁVEZ No. 1, INTERIOR 102,  
COLONIA CENTRO DE CD SANTA FÉ,  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/016/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Condominio Minas 71", para desarrollar cuarenta y un (41) viviendas, en un terreno con superficie de 3,075.65 (Tres mil setenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Avenida Bosque de Minas número 71, lote 14, manzana 20, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante volumen treinta y ocho (38), instrumento setecientos cincuenta y siete (757), folio cuarenta (40), de fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, ante la fe de Juan Pablo Morales Broc, Notario ciento ochenta de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00043495, número de trámite 289874, de fecha 04/08/2016.
- VI. Que presenta contrato de sociedad por el que se constituye "Primera Solución" Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve (44,409), libro mil ciento cincuenta y cinco (1,155), de fecha once de agosto del dos mil catorce, ante la fe de Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría ciento veintidós de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, mediante clave M4, FME 522245, forma precodificada Constitución de sociedad.
- VII. Que presenta poder notarial escritura ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis (144,826), libro cuatro mil sesenta y cuatro (4,064), de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Titular de la notaría veintiuno de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- VIII. Que por tratarse de cuarenta y un viviendas, procede la obtención del dictamen único de factibilidad; para lo cual se presenta la constancia de viabilidad número 224020000/ 2976/2017, de fecha 4 de septiembre del 2017, para desarrollar 41 viviendas.

- IX. Que presenta complemento de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, según oficio OPD/DG/SOMAP/FACT /0012-1/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el Sistema Aguas de Huixquilucan.
- X. Que presenta dictamen folio CV/SC/030/2016, de fecha 21 de agosto del 2019 y Evaluación Técnica de Protección Civil, oficio número SGG/CGPC/O-7763/2019 emitida por la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.
- XI. Que presenta resolutive de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental oficio número 212090000/ DGOIA/OF/2736/17, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- XII. Que presenta oficio número 22912A000/558/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Vialidad del Estado de México.
- XIII. Que presenta oficio número DMN/PLN/NA445/2017, de fecha 3 de agosto del 2017, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Jefatura de Oficina de Solicitudes Zona de Distribución Naucalpan, División Valle de México Norte.
- XIV. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- XV. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- XVI. Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0146/2019, del 29 de mayo de 2019 y constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0219/2019, de la misma fecha, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XVII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XVIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00043495, trámite 413350, de fecha 13/08/2019, donde presenta aviso preventivo para el acto de constitución de régimen de propiedad en condominio, en la que participa como actual propietario: Primera Solución Sociedad Anónima de Capital Variable.
- XIX. Que se presenta identificación del representante legal Alejandro Nehme Name, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 0749119731499, vigente al año 2019.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa **PRIMERA SOLUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Condominio Minas 71", para que en el terreno con una superficie de 3,075.65 m<sup>2</sup> (Tres mil setenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Avenida Bosque de Minas número 71, lote 14, manzana 20, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar cuarenta y un (41) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS						
No	Nivel	Nomenclatura Área privativa	Área Privativa m2	Área verde privativa m2	Total área privativa m2	Número de áreas privativas
1	N11	D-1104	200.40	-	200.40	1
2		D-1103	200.40	-	200.40	1
3		D-1102	200.40	-	200.40	1
4		D-1101	200.40	-	200.40	1
5	N10	D-1004	200.40	-	200.40	1
6		D-1003	200.40	-	200.40	1
7		D-1002	200.40	-	200.40	1
8		D-1001	200.40	-	200.40	1
9	N9	D-904	200.40	-	200.40	1
10		D-903	200.40	-	200.40	1
11		D-902	200.40	-	200.40	1
12		D-901	200.40	-	200.40	1
13	N8	D-804	200.40	-	200.40	1
14		D-803	200.40	-	200.40	1
15		D-802	200.40	-	200.40	1
16		D-801	200.40	-	200.40	1
17	N7	D-704	200.40	-	200.40	1
18		D-703	200.40	-	200.40	1
19		D-702	200.40	-	200.40	1
20		D-701	200.40	-	200.40	1
21	N6	D-604	200.40	-	200.40	1
22		D-603	200.40	-	200.40	1
23		D-602	200.40	-	200.40	1
24		D-601	200.40	-	200.40	1
25	N5	D-504	200.40	-	200.40	1
26		D-503	200.40	-	200.40	1
27		D-502	200.40	-	200.40	1
28		D-501	200.40	-	200.40	1
29	N4	D-404	200.40	-	200.40	1
30		D-403	200.40	-	200.40	1
31		D-402	200.40	-	200.40	1
32		D-401	200.40	-	200.40	1
33	N3	D-304	200.40	-	200.40	1
34		D-303	200.40	-	200.40	1
35		D-302	200.40	-	200.40	1
36		D-301	200.40	-	200.40	1
37	N2	D-204	200.40	-	200.40	1
38		D-203	200.40	-	200.40	1
39		D-202	200.40	-	200.40	1
40		D-201	200.40	-	200.40	1
41	Me- zzanine	D-101	90.40	-	90.40	1
	PB		144.20	163.60	307.80	
<b>TOTALES:</b>			<b>8,250.60</b>	<b>163.60</b>	<b>8,414.20</b>	<b>41</b>

CUADRO DE ÁREAS NIVEL DE ACCESO Y PLANTA BAJA	
Concepto	Superficie m2
Área privativa	144.20
Área verde privativa	163.60
Caseta de vigilancia	43.55
Rampas de acceso	307.15
Vestíbulos de acceso	234.09
Andador peatonal	111.42
Motor lobby	237.21
Circulación vehicular	130.38
Espejos de agua	270.50
Vacío	1,433.55
<b>Superficie total</b>	<b>3,075.65</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Concepto	Superficie de construcción m <sup>2</sup>	Superficie Área libre m <sup>2</sup>	Superficie Total m <sup>2</sup>
Área privativa	8,250.60	-	8,250.60
Área verde privativa	-	163.60	163.60
Núcleos A y B (escaleras y elevadores en 10 niveles)	804.00	-	804.00
Cajones de estacionamiento en sótanos	1,781.40	-	1,781.40
Circulación vehicular	2,317.77	130.38	2,448.15
Núcleos A y B (escaleras y elevadores en sótanos)	291.60	-	291.60
Bodegas y servicios (en sótanos)	231.86	-	231.86
Gimnasio	182.19	-	182.19
Salón de usos múltiples	121.48	-	121.48
Vestíbulos de accesos y núcleos A y B (en pb)	234.09	-	234.09
Caseta de vigilancia y administración (pb y mezzanine)	87.10	-	87.10
Andador peatonal (en pb)	65.35	46.07	111.42
Motor lobby (en pb)	237.21	-	237.21
Rampas de acceso (en pb)	307.15	-	307.15
Espejos de agua (en pb)	180.91	89.59	270.50
Cuarto de máquinas para cisternas	135.70	-	135.70
A.V.R.U.C.	-	1,433.55	1,433.55
<b>Superficies totales</b>	<b>15,228.41</b>	<b>1,863.19</b>	<b>17,091.60</b>
<b>Número de viviendas</b>	<b>41</b>		
<b>Superficie total del predio</b>	<b>3,075.65</b>		

RESUMEN DE CAJONES Y SUPERFICIES DE ESTACIONAMIENTO							
Nivel	Superficie de estacionamiento m <sup>2</sup>	Clasificación por dimensión			Por uso		Subtotal
		Cajón grande	Cajón Chico	Cajón especial	Cajón Condominio	Cajón visitas	
Nivel E-1 (N-8.30)	569.80	36	10	2	37	11	48
Nivel E-2 (N-11.50)	581.80	37	10	2	49	-	49
Nivel E-3 (N-14.60)	629.80	41	10	2	53	-	53
<b>Total</b>	<b>1,781.40</b>	<b>114</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>139</b>	<b>11</b>	<b>150</b>

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización de cambio de uso del suelo acuerdo número 008/02/17, de fecha 09 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México	
Clave	HM
Uso de suelo que se autoriza	Habitacional mixto
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	Cuarenta y un (41) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante	Máximo 54%, de la superficie del predio 1,660.85m <sup>2</sup> .
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo	46% Que equivale a 1,414.80 m <sup>2</sup>
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	15,228.41 m <sup>2</sup>
Altura máxima	10 niveles sobre el nivel de banquetta y 6 niveles por debajo
Requerimiento de estacionamiento	150 cajones totales de estacionamiento, de los cuales 10 cajones serán de visitas y 6 cajones para personas con capacidades diferentes

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

**QUINTO:** Por tratarse de un condominio mayor de 30 viviendas, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 110, fracción VI, inciso C), D) y E), la cual a la letra dice “En su caso, ceder a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización”, “Formalizar la entrega de áreas de donación al estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno” y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos”.

En base al artículo 44, fracción V, inciso E) y fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización:

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	41	15.00 M2	615.00 m2
ESTATAL	41	10.00 M2	410.00 m2
TOTAL	41	25.00 M2	1,025.00 m2

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, donde indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base al artículo 110, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

Obras de Equipamiento Urbano para el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto.		
CONCEPTO	OBLIGACIÓN	COSTO DIRECTO
Jardín de niños 4 aulas	0.164 de aula	\$130,648.927
Escuela secundaria con 16 aulas	0.656 de aula	\$489,770.099
Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m2	10.25 m2	\$129,710.983
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	164.00 m2	\$80,855.280
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2.		
4,000.00 m2 zona deportiva (50%)	164.00 m2	\$92,948.64
4,000.00 m2 juegos infantiles (50%)	164.00 m2	\$92,948.64
Total:		\$1'016,882.569

**SEXTO:** Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

**SÉPTIMO:** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**OCTAVO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$285,648.8614 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 8614/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**NOVENO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**DÉCIMO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas

- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

**DÉCIMO****PRIMERO:**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

**DÉCIMO****SEGUNDO:**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO****TERCERO:**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO****CUARTO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**DÉCIMO****QUINTO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 201946321213----- de fecha 12 de septiembre de 2019-----, cuyo importe es de \$285,648.8614 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 8614/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO****SEXTO:**

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**CALLE ESCALERILLAS NÚMERO 8,**  
**FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LA HERRADURA**  
**MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉX.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/009/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para desarrollar siete (7) áreas privativas, en un terreno con superficie de 965.72 m2 (Novecientos sesenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Calle Escalerillas número 8, manzana XV, Lote D, Torre 3, Fraccionamiento Rinconada de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u

ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura número mil ochocientos sesenta y uno (1,861), volumen número cincuenta y uno (51), de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario veintiocho en Huixquilucan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 1082-1149, del Volumen 425, Libro Primero, Sección Primera, del 19 de Marzo de 1980.
- V. Que presenta acta constitutiva, mediante el que formalizan el contrato de sociedad mercantil anónima de Lomas de la Herradura Sociedad Anónima; mediante escritura número siete mil novecientos sesenta y nueve (7,969), volumen número ciento treinta y nueve (139), página ciento treinta y nueve (139), de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, ante la fe del Licenciado Miguel Gontran Rodríguez, Notario Público número cinco del Distrito de Tlalnepantla, inscrito en el Registro Público de Comercio mediante partida número 99, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.
- VI. Que presenta poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y actos de dominio que otorga “Lomas de la Herradura Sociedad Anónima” a favor de los señores Ingeniero Guillermo José Chanona Palencia y Arquitecto Juan Manuel García Díaz, mediante escritura número cincuenta y dos mil novecientos veintidós (52,922), volumen número mil setecientos veintidós (1,722), folio ciento diecisiete (117), de fecha de veintisiete de octubre del año dos mil quince, ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública número sesenta y cuatro, de la Ciudad de Naucalpan, Estado de México.
- VII. Que por tratarse de siete viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta recibos de agua con folios números 197355, 197363 y 197362, ambos de fecha 26 de enero del 2017; 147396 de fecha 31 de enero del 2017; 221200 de fecha 26 de mayo de 2017, 221432 de fecha 6 de junio de 2017 y 221276 de fecha 29 de mayo de 2017, todos emitidos por el Organismo Público Descentralizado “Sistema Aguas de Huixquilucan”.
- XI. Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0232/2018 y alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CMAYNO/0337/2018, ambos de fecha 11 de septiembre del 2018, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan; que presenta cambio de densidad e intensidad acuerdo 0014/01/18, de fecha 12 de marzo de 2018, expedido por la misma autoridad
- XII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00145269.
- XIV. Que presenta la identificación del Representante Legal Guillermo José Chanona Palencia, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número 1385900291, con fecha de vencimiento al año 2025.
- XV. Que presenta licencia municipal de construcción para modificación y ampliación número DGDUS/SGU/JDL/095/02/ 550/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018; constancia de terminación de obra DGDUS/SGU/JDL/095/B/248/2016, de fecha 5 de julio de 2016; prórroga de licencia municipal de construcción DDUMA/095/04/001/2010, del 06 de enero de 2010; prórroga de licencia municipal de

construcción DGDUMayOP/095/04/009/2009, de fecha 09 de enero de 2009; y licencia municipal de construcción número DGDUE/095/01/144/07, de fecha 29 de marzo de 2007.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se autoriza a **LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Vistas de la Herradura Edificio 3, lote D", para que en el terreno con superficie de 965.72 m<sup>2</sup> (Novecientos sesenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Calle Escalerillas número 8, manzana XV, Lote D, Torre 3, Fraccionamiento Rinconada de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar siete (7) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>							
Área privativa	Vivienda m <sup>2</sup>	Servicios m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup> construidos	Terrazas m <sup>2</sup>	Jardín privado m <sup>2</sup>	Total área libre m <sup>2</sup>	Total
Departamento 300	106.52	9.88	116.40	--	--	--	116.40
Departamento 301	115.00	12.43	127.43	--	--	--	136.43
Departamento 302	132.00	11.80	143.80	8.18	--	8.18	151.98
Departamento 303	115.00	12.43	127.43	--	--	--	136.43
Departamento 304	132.00	11.80	143.80	--	--	--	143.80
Departamento 305	116.50	11.20	127.70	--	43.82	43.82	171.52
Departamento 307	106.13	11.20	117.33	11.13	--	11.13	137.46
<b>TOTAL:</b>	<b>823.15</b>	<b>80.74</b>	<b>903.89</b>	<b>19.31</b>	<b>43.82</b>	<b>63.13</b>	<b>967.02</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO</b>		
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	Área libre m <sup>2</sup>
Áreas privativas	231.60	--
Servicios	59.65	--
Escaleras	24.93	--
Medidores	--	3.55
Transformador	--	10.38
Jardín privativo	--	43.82
Estacionamiento	--	262.21
Andadores	--	56.94
Jardineras	--	64.18
A.V.R.U.C	--	87.65
Taludes	--	120.81
<b>Totales</b>	<b>316.18</b>	<b>649.54</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	Área libre m <sup>2</sup>
Áreas privativas construidas	903.89	--
Escaleras	74.79	--
Pasillos	27.00	--
Terrazas	--	19.31
A.V.R.U.C	--	87.65
Estacionamiento	--	262.21
Circulación peatonal y andadores	--	81.29
Talud	--	132.73
Jardín privativo	--	43.82
<b>Superficie total de construcción</b>	<b>1,005.68</b>	<b>627.01</b>
Cajones de estacionamiento	20	--
Total de viviendas	7	--
Superficie total del predio	965.72	--

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0232/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan	
Zona:	Fraccionamiento Habitacional
Clave:	HP
Uso de suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad número máximo de viviendas que se permite construir	7 (siete) viviendas
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, superficie total construida en el desplante máximo	75 % de la superficie del predio 724.29m <sup>2</sup>
ÁREA LIBRE superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo	25% de la superficie del predio 241.43 m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Intensidad de onstrucción. Número total de metros cuadrados que se puede construir en el predio	1,250.00 m <sup>2</sup> , 2.5 Veces el área del terreno
Altura máxima	3 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de banquetta y uno por debajo de este.
Requerimiento de cajones de estacionamiento	2 cajones por vivienda total 14 cajones ó 168.00 m <sup>2</sup>

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

**QUINTO:** Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.

- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

**SEXTO:** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$29,571.50 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 50/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

**DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'987,750.00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

**DÉCIMO CUARTO:** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20194630583824328259----- de fecha 03-Julio-2019-----, cuyo importe es de \$29,571.50 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 50/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO QUINTO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>DRVT/RLTOL/146/2019.</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>TOLUCA ESTADO DE MEXICO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTORIZACION DE SUBDIVISION EN TRES LOTES Y UN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "MISIONES III, CONDOMINIO CONVENTO DE LA CRUZ".</b>

**C. CARLOS ANTONIO ÁVILA VIVEROS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**  
**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRVT/RLTOL/146/2019, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención No. 21200005020005T/0274/2019 de fecha 23 de septiembre del 2019, dando cumplimiento con fecha 25 de septiembre de 2019, para obtener la autorización de una subdivisión en tres lotes y un condominio mixto habitacional de tipo medio con catorce áreas privativas para veintisiete viviendas respectivamente en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	<b>Av. de los Marianistas, lote 2,</b>
Del./Sub.	<b>San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec</b>
U.T.B.	<b>San Blas</b>
Municipio:	<b>Toluca, Estado de México</b>
Superficie:	<b>15,593.70 m<sup>2</sup>.</b>
Condominio de tipo	<b>Mixto habitacional tipo medio</b>

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 89, 92, 93, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Subdivisión y condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLTOL/146/19**, de fecha 18 de septiembre del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
  - Instrumento No. 33219, Volumen número MDCXXVII de fecha cuatro de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, con residencia en el Oro, Estado de México, se hace constar la protocolización del acuerdo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo medio denominado "Aeropuerto", así como la fusión y subdivisión de predios, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real 76908 de fecha 08/06/2011.
- III. Que presenta Escritura número veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26894), Volumen cuatrocientos cuatro (404), de fecha 27 de enero del 1977, se hace constar la constitución de la Sociedad denominada Consorcio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Rebollar Solorzano, notario Público número 32 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de abril de 1977.
- IV. Que mediante Instrumento 14,231, volumen 291, de fecha 13 de diciembre de 2017, se hace constar el poder que otorga la sociedad denominada Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., a favor entre otros a la **C. Carlos Antonio Ávila Viveros**, dentro de los cuales están el poder para actos de administración y poder limitado para actos de dominio.
- V. Que el ciudadano **C. Carlos Antonio Ávila Viveros**, se identifica con la credencial de elector número 5014009059302, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, subdivisión que se autoriza y la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Toluca, expidió las licencias número 0226, Folio: LUS/0237/2019 de fecha 25 de marzo del dos mil diecinueve y licencia número 0700, Folio LUS/0726/2019, de fecha 23 de agosto de dos mil diecinueve, con normas para subdivisión y lotificación en condominio, clasificando al predio en Zonificación Secundaria, clave 47, con lotes mínimos unifamiliares de 96.00 m2. y frente mínimo de 6.00 metros en ambas licencias.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Toluca expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de Registro 1788, Folio de Ref.: DGDYOP/2541/2019, en la que se aprecian restricciones absolutas de construcción y se señala como número oficial el lote 2, de la calle Av. de los Marianistas, restricciones que aparecen en el plano que se autoriza.

- X. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral Toluca, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00120849, Trámite: 569397, de fecha: 25/09/2019 y **No se reportan Gravámenes o Limitantes.**
- XI. Que el organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Toluca mediante oficio No. 200CIA000/479/2019, de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el Organismo emite el Dictamen de Factibilidad de os Servicios de Agua Potable y Drenaje, exclusivamente para 73 viviendas de interés medio.
- XII. Que mediante oficio MP-046-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, se hace la tercera y última entrega parcial al H. Ayuntamiento de Toluca de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano denominado "las Misiones", con lo que a partir de esa fecha, dichas obras que se reciben, se encuentran incorporadas al centro de población de Toluca, para los efectos de la planeación y administración del desarrollo, por lo que el H. Ayuntamiento de Toluca, se encargará de su mantenimiento y la prestación de los servicios públicos municipales.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, artículo 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada **Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, la subdivisión en tres lotes, del predio ubicado en Calle Av. de los Marianistas, lote 2, Del./Sub. San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec, U.T.B: San Blas, Municipio de Toluca, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

#### DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

##### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	U S O
Lote 2	15,593.70	Habitacional

##### SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	U S O	NÚMERO DE VIVIENDAS
Lote 1	4,837.85	HABITACIONAL 27 VIVIENDAS	27
Lote 2	8,420.60	HABITACIONAL 1 VIVIENDA	1
Lote 4	1,000.35	HABITACIONAL 1 VIVIENDA	1
S/N	1,334.90	Restricción Absoluta de Construcción	0
<b>Total</b>	<b>15,593.70</b>	HABITACIONAL	29

Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión** al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$6,853.83 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 83/100 m.n.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- SEGUNDO.** - Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente a la subdivisión son:

**AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al **Municipio de Toluca**, Estado de México, un área equivalente a **493.00 M2. (Cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico a la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **87.00 M2. (Ochenta y siete metros cuadrados)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

**II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

<b>Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio Toluca.</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Jardín de niños de 4 aulas	0.116 aulas	\$ 92,410.21
Escuela secundaria con 16 aulas	0.464 aulas	\$ 346,422.75
Jardín Vecinal de 4,000 m2.	204.00 m2.	\$ 57,190.32
Zona deportiva	139.20 m2.	\$ 78,892.99
Juegos Infantiles	92.80 m2.	\$ 52,595.33
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 627,511.39</b> <b>(Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 39/100 M.N.).</b>

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Equipamiento Urbano Básico de carácter Regional	12.75 M2. de Construcción	<b>\$ 54,310.07</b> <b>(Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 M.N.).</b>

**TERCERO. -** Se autoriza a la a la sociedad denominada **Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, un condominio mixto habitacional de tipo medio denominado **“Misiones III, condominio Convento de la Cruz”**, como una unidad espacial integral para que en el Lote 1, resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **4,837.85 m2. (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete puntos ochenta y cinco metros cuadrados)**, ubicado en Calle Av. de los Marianistas, lote 2, Del./Sub. San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec, U.T.B: San Blas, Municipio de Toluca, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar catorce áreas privativas con veintisiete viviendas de tipo medio, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
AREA PRIVATIVA 1	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 2	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 3	323.06	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 4	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 5	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 6	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 7	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 8	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 9	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 10	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 11	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 12	96.00	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 13	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 14	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,723.06 M2.</b>	<b>HABITACIONAL 27 VIVIENDAS</b>

**DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES**

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	614.77 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA) INCLUYE 362.24 M2. DE BANQUETAS)	1,402.09 m2
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	9.45 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO (PARA VISITAS)	88.48 m2.
<b>TOTAL</b>	<b>2,114.79 m2</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,723.06 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA) INCLUYE 362.24 M2. DE BANQUETAS)	1,402.09 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	88.48 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	614.77 m2
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	9.45 m2
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>4,837.85 M2</b>
NÚMERO DE VIVIENDAS	<b>27</b>
NÚMERO DE LOTES HABITACIONALES	<b>14</b>
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	<b>7</b>

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$ 34,218.45 (Treinta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 45/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'656,634.40 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 33,132.68 (treinta y tres mil ciento treinta y dos pesos 68/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las

obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'656,634.40 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.)**.

**Los lotes resultantes de la Subdivisión y las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:**

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISION Y CONDOMINIO</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Toluca</b>
Zona:	<b>Zonificación Secundaria</b>
Clave:	<b>47</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>
Número máximo de viviendas:	<b>27 viviendas</b>
Coefficiente de ocupación del suelo:	<b>70% de la superficie total de cada área privativa</b>
Coefficiente de utilización del suelo:	<b>2.1 número de veces la superficie de cada área privativa</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>30% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles y 9.00 metros</b>
Lote mínimo:	<b>96.00 m<sup>2</sup> de superficie</b>
Frente mínimo:	<b>6.00 metros</b>
Cajones de Estacionamiento:	<b>Hasta 120 m<sup>2</sup> 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m<sup>2</sup> 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m<sup>2</sup> 3 cajones por vivienda, más de 501 m<sup>2</sup> 4 cajones por vivienda; más un cajón por cada 6 viviendas para visitas</b>

**I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

**II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento

urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO. -** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

**SEXTO. -** Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización del condominio a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**OCTAVO.-** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe al Ciudadano Abelardo Benítez Santoyo, Administrador Único de la empresa Benitsa, S.A. de C.V., que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO**

**PRIMERO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO. -** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO**

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO**

**CUARTO. -** La sociedad denominada **Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano

y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso del condominio, en lugar visible al público en general.

**DÉCIMO  
OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
NOVENO. -**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión en tres lotes y un condominio mixto habitacional de tipo medio denominado "**Misiones III, condominio convento de la Cruz**", ubicado en Calle Av. de los Marianistas, lote 2, Del./Sub. San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec, U.T.B: San Blas, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**AUTORIZA**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO

DIANA JUÁREZ RAMÍREZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1067/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble denominado "TEXCALTITLA" ubicado en calle sin nombre, sin número, del poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 2,572.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil, celebro con el C. FULGENCIO JUÁREZ CORTES y/o FULGENCIO JUÁREZ, y/o CONSTANCIO JUÁREZ CORTES y/o CONSTANCIO JUÁREZ, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 123.01 metros con RAÚL CORTES RIVERO, Al Oriente en dos líneas la primera 7.99 metros, y linda con calle SIN NOMBRE y la segunda 3.03 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; Al Norte 109.44 metros y linda con CONSTANCIO JUÁREZ CORTES; Al Poniente 37.00 metros y linda con BARRANCA, teniendo una superficie aproximada de 2,572.00.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.-OTUMBA, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4868.-17 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO

A MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que PETRA PULIDO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 76/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en la vía Ordinaria Civil (Reivindicatorio), demandando la acción reivindicatoria respecto del Inmueble conocido como "SUSOTITLA" ubicado en la Colonia El Salitre, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.00 metros con Camino Vecinal (actualmente callejón Pichardo Pagaza), Al Sur 20.00 metros con resto de la fracción de terreno, (actualmente Esmeralda Hernández Arizmendi), Al Oriente 38.00 metros, con José Serrano Romero (actualmente sus sucesores), Al Poniente 38.00 metros con Camino Vecinal (actualmente calle Alfredo Del Mazo); como lo acredito con el original del contrato de compraventa que anexo al presente, dicha propiedad la adquirí de mi vendedor DORA ISABEL CIENFUEGOS CASTILLO, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número 620, del volumen XXIV de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, del libro 1, sección primera. Desde la realización de la compraventa, la vendedora me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicha propiedad, encontrándose la misma en forma baldía, posteriormente procedí a delimitar la propiedad por sus cuatro puntos cardinales, con alambre de púas de cuatro hilos, con postes de madera de dos metros y medio de altura, haciendo del conocimiento que mi propiedad siempre la había tenido circulada por sus cuatro puntos

cardinales, sin que tuviera problema con persona alguna. Resulta que en fecha 8 de enero de 2019, tuve la necesidad de ir al Hospital de Geriatría, que se encuentra en la Colonia El Salitre de esta Cabecera Municipal, y al pasar por la calle donde se encuentra mi terreno, me percaté que sobre el lado sur de mi propiedad, ya se encuentra construida y sin mi autorización ni consentimiento, una barda de block de 3.10 metros de altura, por 11.45 de largo, pegada con cal, arena y cemento; invadiendo sin ningún derecho el terreno de mi propiedad. Toda vez que la demandada MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, no me ha devuelto la fracción de terreno de mi propiedad, me veo en la necesidad de demandar en la vía y términos en que lo hago, para que una vez substanciado el presente juicio, se le condene a la entrega y desocupación de la fracción de mi propiedad con sus frutos y accesorios.

El Juez por auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, por medio de edictos, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4747.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

LUCINA SÁNCHEZ DE CHAVÉZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 01/2019, relativo al Juicio Ordinaria Civil, Promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHAVEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapación en la Vía Ordinaria Civil del Lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 95 (noventa y cinco), de la calle 15 (quince), número oficial 77 (setenta y siete), de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Así mismo mediante Sentencia Definitiva se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada, y de igual manera se haga la inscripción respectiva a favor de la que suscribe. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha 13 de abril de 2004, la suscrita celebré contrato privado de Compraventa, con la C. LUCINA SÁNCHEZ DE CHAVÉZ, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se me otorgó a mi favor la posesión física y plena del inmueble descrito por la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo que desde referida fecha me encuentro poseyéndolo, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 15. 2.- Dicha compraventa la efectué directamente con la demandada

por la cantidad mencionada, misma que fue pagada al contado al momento de la firma del contrato, siendo que el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, a pesar que en dicho contrato recibo la posesión física y plena del inmueble descrito. 3.- Así mismo destaco mi posesión física como material del inmueble en referencia, la cual ha sido pública, pacífica y de buena fe, y de la cual he cumplido con todo tipo de derechos por medio de la Secretaría de Finanzas, como de otras instituciones, ya que no he dejado de vivir en el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerará contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARGENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

842-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO SANCHEZ RAMOS.

Se le hace saber que en el expediente número 2014/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARIA ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O MA. ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O MARIA ALMA DELIA SANTA DE MONROY Y/O MARIA ALMA SANTANA SANCHEZ Y/O MARIA ALMA DELIA SANTANA, en contra de ARTURO SANCHEZ RAMOS Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ARTURO SANCHEZ RAMOS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que la sucesión que representa la de la voz, es propietaria del inmueble denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas, domicilio conocido en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de trece (13) hectáreas de terreno pastal pedregoso. 2).- Como consecuencia la desocupación y entrega de la propiedad denominada "Paso del Coyote" con sus frutos y acciones, es decir se restituya la posesión real, material y jurídica del bien materia del juicio en beneficio de la sucesión que represento. 3).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio a cargo de los demandados. HECHOS. 1.- La sucesión que

represento a bienes del señor MARCIANO SANTANA SANCHEZ Y/O MARCIANO SANTANA SANTANA, quien en vida y con fecha siete (07) mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Partida número diez (10) del libro Primero, Sección Primera, constante de tres fojas útiles inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México adquirió con motivo de una compra venta el inmueble denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas, domicilio conocido en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de trece (13) hectáreas de terreno pastal pedregoso, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 178 Metros y colinda con PROPIEDAD DE AGUSTIN SANCHEZ; AL SUR 440.00 metros y colinda con TERRENO DE LA HOY EX HACIENDA DE MACAVACA; AL ORIENTE: 550.00 metros colinda con propiedad de FRANCISCO SANCHEZ y BARRANCA DE POR MEDIO y AL PONIENTE: 478.00 metros colindando con TERRENOS LLAMADOS "DENGUI" DE VICENTE SANCHEZ Y "EL MORENO" de HERMELINDO SANTANA", propiedad de mi representado y propiedad precisada con la escritura que se acompaña al de cuenta. 2.- Tal es el caso que JUAN CARLOS SOBERANES FLORES, ARTURO SANCHEZ RAMOS y HECTOR SANCHEZ SANTANA de manera furtiva y sin permiso de la Sucesión que represento, poseen la propiedad señalada en el hecho número uno. 3.- Y que dicha fracción que identifican los demandados como "Predio del Coyote" con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 175.00 metros colinda con el señor HECTOR SANCHEZ; AL SUR: 175.00 metros y colinda con el señor ARTURO SANCHEZ RAMOS; AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con BARRANCA y al PONIENTE 60.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, que JUAN CARLOS SOBERANES FLORES, al rendir su declaración Judicial vertida en el diverso sumario 1490/2017, de este Juzgado del cual se anexa en copia certificada, dijo haber celebrado con HECTOR SANCHEZ SANTANA, como vendedor, persona a la cual no le asiste dicha calidad, en primer lugar porque nadie puede vender si no lo que es de su propiedad como ha quedado justificado mediante resolución dictada por el Tribunal de Alzada en el diverso 2298/2017 de este mismo Juzgado, siendo el caso que nos ocupa ya que el dueño de dicha propiedad lo es mi representado, MARCIANO SANTANA SANCHEZ Y/O MARCIANO SANTANA SANTANA, quien en vida y con fecha siete (07) mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Partida número diez (10) del Libro Primero, Sección Primera, constante de tres fojas útiles inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, MARCIANO SANTANA SANCHEZ adquirió con motivo de una compra venta una propiedad denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas. 4.- Dicha declaración Judicial en la que se desprende del contrato exhibido por JUAN CARLOS SOBERANES FLORES como colindante ARTURO SANCHEZ RAMOS, advirtiéndose un litisconsorcio pasivo al encontrarse también dentro del mismo predio es evidente que le asiste la razón y el derecho a la Sucesión que represento a efecto de demandar la desocupación y entrega del bien inmueble materia de este juicio, la cual actualmente se encuentra ocupada en forma ilegal e indebida por los demandados, lo que se ha acreditado mediante resolución emitida por el Tribunal de Alzada efectuada en el diverso expediente 2298/2017 de este mismo Juzgado la cual se anexa al de cuenta en copia certificada, a efecto de que en su momento se dicte la sentencia en la se condene a las prestaciones señaladas....Se expide el edicto para su publicación por tres veces siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Auto de fecha: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4754.- 11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JENARO MARTÍNEZ BECERRIL.

En el expediente marcado con el número 815/2018, promovido por JORGE ANIBAL VILCHIS MARTÍNEZ, demanda en la vía Procedimiento Especial de Juicio Sumario de Usucapión a JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, las siguientes PRESTACIONES:

A) La propiedad por prescripción positiva (USUCAPIÓN) de la fracción de terreno del INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 22, VIVIENDA 605, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA DOCTORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 3.92 MTS CON CALLE LEANDRO VALLE.

AL PONIENTE: 3.92 MTS GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 78.40 METROS CUADRADOS.

En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma pacífica, continua y públicamente.

B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00262452, BAJO LA PARTIDA 21708, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a favor de JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, de la superficie descrita a favor del suscrito.

C) Se ordene al catastro municipal de Toluca la inscripción en el padrón catastral del suscrito como propietario de la fracción del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, y la asignación de la clave catastral que corresponda.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho.

**HECHOS.**

1. Que en fecha 2 de Enero del año 2001, el suscrito y el Señor JENARO MARTÍNEZ BECERRIL celebramos contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno del INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 22, VIVIENDA 605, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA DOCTORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 3.92 MTS CON CALLE LEANDRO VALLE.

AL PONIENTE: 3.92 MTS GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 78.40 METROS CUADRADOS.

Hecho que se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente en original como anexo número UNO.

2. El inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de JENARO MARTÍNEZ BECERRIL en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00262452, BAJO LA PARTIDA 21708, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de dicho asiento, el cual agrego en original al presente curso como anexo número DOS.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado con los hechos que anteceden, el suscrito lo he venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año 2001, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión, constándole de igual forma lo anterior a diversas personas vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. GUILLERMO LARA LOZANO, ARMANDO MERCADO GALVAN Y FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4755.- 11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Ángel Uriel de apellidos Sánchez Tapia

En el expediente número 764/2018, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VILLAR, en contra de MARÍA

OFELIA TAPIA GUZMÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declarativa judicial que se sirva dictar su Señoría, en el sentido de HA CESADO LA PENSION ALIMENTICIA que hasta ahora se viene descontando, por sentencia definitiva de fecha 9 de noviembre del año 2005, dictada en los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que se tramitó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 319/2005 en favor de los ahora codemandados, por las causas y motivos que se expondrán más adelante. B) Se ordene girar oficios de cancelación de Pensión Alimenticia que hasta ahora se viene descontando a las Instituciones denominadas Hospital Materno Infantil de Inguaran perteneciente al entonces Departamento del Distrito Federal (ahora departamento de la Ciudad de México) y que se ubica en calle Estaño número 307, Colonia Felipe Ángeles Ramírez delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15310 Ciudad de México; Así como a la Clínica Cuitláhuac del ISSSTE, ubicada en Avenida Cuitláhuac número 548 unidad Cuitláhuac Colonia Pantaco, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 02500, Ciudad de México, C) La declarativa judicial de que la codemandada María Ofelia Tapia Guzmán debe reintegrar en forma retroactiva al suscrito todas y cada una de las pensiones alimenticias que indebidamente ha estado recibiendo, ya que en las fechas que aparecen de recibidos los oficios de descuento de fechas 29 de mayo y 2 de abril, ambas del año 2005, esta se desempeñaba como Médico Especialista para el Sector Salud del entonces Distrito Federal, y no tenía la necesidad de percibir ninguna pensión alimenticia, por estar sabedora de que percibía ingresos propios, D) Pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente asunto, haciendo una relación sucinta de los hechos, en fecha 11 de abril del año 2005, la señora María Ofelia Tapia Guzmán, promovió Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, radicándose en el Juzgado Séptimo Familiar, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 319/2005-1°, demandando entre otras prestaciones el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia para ella y para sus hijos de nombres Miguel Angel, Ofelia Betsabe y Angel Uriel, de apellidos Sánchez Tapia, así mismo en el auto de fecha 12 de abril de 2005 se decretó una pensión alimenticia provisional UNICAMENTE en favor de María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel Sánchez Tapia y Angel Uriel Sánchez Tapia, no así en favor de Ofelia Betsabe Sánchez Tapia, por ser menor de edad, del equivalente a la cantidad resultante del cuarenta por ciento de los ingresos económicos tanto ordinarios como extraordinarios, en fecha 9 de noviembre de 2005 el C. Juez Séptimo de lo Familiar de Naucalpan de Juárez dictó sentencia definitiva, en la cual en su resolutive segundo se indicó "se concede una pensión alimenticia a favor de la demandada María Ofelia Tapia Guzmán así como de sus hijos Miguel Angel y Angel Uriel, de apellidos Sánchez Tapia a razón del cuarenta y cinco por ciento, de los Ingresos de la parte demandada, manifiesto que a la fecha se ha estado haciendo el descuento en las fuentes laborales a favor de los acreedores alimentarios de nombres María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Angel Uriel de apellidos Sánchez Tapia, así mismo por lo que respecta a la otra codemandada María Ofelia Tapia Guzmán esta percibe ingresos propios, por parte del Gobierno del entonces Distrito Federal, se solicitó girar exhorto al C. Juez Familiar de la Ciudad de México, para que gire atento oficio al departamento de la Ciudad de México y al ISSSTE; para dar cumplimiento a lo establecido al ARTICULO 5.40, DEL Código Procesal de la materia en vigor para el Estado de México, se ofrecen medios de convicción (pruebas), emplácese a los demandados María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Angel Uriel de apellidos Sánchez Tapia, por medio de edictos que se Publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que

no comparecer, por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Expedidos al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVIG YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1911-A1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO.

En el expediente número 1571/2017 MARÍA TERESA DE JESÚS DURAN AGUILAR, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- La promovente y el señor IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México. SEGUNDO.- El señor IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, y la suscrita procreamos una hija a quien pusimos por nombre IRIS ABIGAIL FRANCO DURAN, la cual a la fecha es menor de edad, como lo demuestra con la acta de nacimiento de la misma. TERCERO.- El último lugar donde se hizo vida en común es el ubicado en Calle Primera Cerrada de Nezahualcóyotl, número 11, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México. CUARTO.- En términos del artículo 2.373 del Código Adjetivo de la Materia acudo ante este H. Juzgado a manifestar mi Voluntad de no querer continuar con el matrimonio que le une a IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha uno (01) de agosto de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que en un periódico de mayor circulación a elección de la promovente, cuya publicación se realice dentro del lugar de la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud interpuesta por la accionante, haciéndole saber al

citado que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos ordenada, al presente procedimiento a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se señalará la audiencia correspondiente, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

843-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 751/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve FIDELA SÁNCHEZ YNIESTA a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 454.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y linda con camino vecinal que conduce a San Mateo Tlalchichilpan, actualmente calle Niños Héroes sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México; Al Sur: 11.85 metros y linda con Crisóforo Mondragón actualmente con el Dr. Román Velázquez Mondragón; Oriente: 33 metros y linda con Leonel Bernal, actualmente con el Señor Cipriano Sánchez; Poniente: 32.25 metros y linda con Apolonia Arias de Hernández, actualmente por su hija María Elena Hernández Arias. Ordenándose por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria., haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.  
4857.- 17 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIO ALBERTO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1175/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble denominado "HUIXALCO" ubicado en la Cerrada Segunda del 57, sin número, del Poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con una superficie de 374.00

metros cuadrados aproximadamente, que en fecha treinta de diciembre del año dos mil novecientos ochenta y tres, celebro con el C. ANTONIO OLVERA CAMPOS, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17 metros con PEDRO ULISES CAMPOS ORTEGA; Al Sur: 17 metros con CERRADA Segunda del 57; Al Oriente: 22 metros con JESÚS OCHOA CORIA; Al Poniente: 22 metros con MARIO ALBERTO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, teniendo una superficie aproximada de 374.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.

OTUMBA, ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4858.- 17 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

Por auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por FAUSTINA DE JESÚS FELIPE, APODERADO LEGAL DE AGUSTÍN JESÚS FELIPE, bajo el número de expediente 1507/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el "LOTE QUINCE DE LA MANZANA TRES, DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, EN LA COLONIA SAN ISIDRO TLAIXCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE SU UBICACIÓN TAMBIÉN SE CONOCE Y DESIGNA COMO PREDIO DENOMINADO LA PALMA, LOTE QUINCE, MANZANA TRES, DE LA CALLE ZENZONTLE, ESQUINA CON CALLE RUISEÑOR, DE LA COLONIA BARRIO DE SAN ISIDRO TLAIXCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE TRECE; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE RUISEÑOR; AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON LOTE CATORCE; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZENZONTLE; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compraventa celebrado con ADRIÁN VALVERDE YÁÑEZ, APODERADO LEGAL DE LINO VALVERDE VALENTINO, en fecha (15) quince de diciembre de dos mil tres, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 02 días de octubre de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (02) dos de septiembre de (2019) dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. VIRIDIANA VILLALOBOS CRUZ.-RÚBRICA.

4869.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1198/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LETICIA MUÑOZ OSORIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TLATONGUITO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MIGUEL LEÓN ÁVILA, EN FECHA 3 DE ENERO DEL AÑO 2003, QUE LO HA VENDIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO.

AL ORIENTE: 53.20 METROS Y COLINDA CON JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO.

AL PONIENTE: 53.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,320 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 11 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

857-B1.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1055/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ, respecto del predio denominado CALNEPANTLA, ubicado en Plaza Solidaridad, sin número, en el Poblado de Bélem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de enero de dos mil once lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ELIZABETH MIRIAM ESPINOZA GARCÍA, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.50 metros y colinda con ANTONINO ESPINOSA ESPINOSA; AL SUR.- 15.50 metros y colinda con JOSÉ CORTES VICUÑA; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con CRISOFORO ROJAS CORTES; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE SOLIDARIDAD. Con una superficie de 155.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4847.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 986/2019, JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RANCHO LA PALMA", ubicado CALLE TULE, SIN NUMERO, EN POBLADO DE SAN MARCOS TLAXUCHILCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, adquirió del señor BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.50 metros con linda CON VICTORIA RAMÍREZ RAMÍREZ, AL SUR: EN DOS LADOS PRIMER LADO DE 18.50 metros y EL SEGUNDO LADO DE 16.00 metros, con MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ORTIZ, AL ORIENTE: 16.00 metros con linda CON JORGE VÁZQUEZ GARCÍA, AL PONIENTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 12.40 COLINDA CON CALLE TULE, y EL SEGUNDO DE 4.63 METROS CON MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ORTIZ, Con una superficie de 454.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4848.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 727/2019, el señor DAVID GARCÍA MARTÍNEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera Jocotitlán Providencia, Barrio de Enguindo Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.00, 19.80, 7.30, 3.20, y 6.80 metros con Pedro Chávez Reynoso 74.30 metros con Isidro González Martínez y José González Flores; Al Sur: 24.80, 59.00, y 16.00 metros colinda con Carretera Jocotitlán-Providencia; Al Oriente: 25.30, 16.13, 11.20, 14.10, 7.60, 6.00, y 20.00 metros colinda con barranca; Al Poniente: 11.80, 1.00, 16.60, 4.70, y 41.90 metros colinda con Isidro González Martínez con una superficie total de 8,649.00. (ocho mil setecientos cuarenta y nueve) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 6 de agosto de 2019.-SECRETARIO EN ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO, JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4849.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1560/2019.

Se le hace saber que ESTHER ZARCO HIDALGO Y EFRÉN ZARCO HIDALGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del Inmueble de propiedad particular denominado "SAN MARCOS" ubicado en el Pueblo de San Miguel Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.10 METROS CON CALLE CIRCUITO RENACIMIENTO CAMPESTRE; AL SUR: 41.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 256.87 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR LUIS SÁNCHEZ CORTÉS; y AL PONIENTE: 278.29 METRO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR MERCED PAREDES ESPINOZA. Con una superficie total de 10,994.77 METROS CUADRADOS; y que lo adquirieron al cincuenta por ciento y pro-indiviso entre los adquirentes del señor HONORIO ZARCO SEGOVIA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de marzo del año dos mil y que desde esa fecha les entregó la posesión del mencionado terreno en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4850.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 972/2019, MARCELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLATOXCA" ubicado en Callejón 2 de Abril de la población de Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,091.74 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 31.80 metros y colinda con MAXIMINA LINARES CASTRO antes ERAŚMO FAUSTINOS, AL SUR: 10.34 metros y colinda con CALLEJÓN 2 DE ABRIL, AL ORIENTE: 51.70 metros y colinda con MÁXIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ y AL PONIENTE: 51.93 metros y colinda con JOEL RAMÍREZ PÉREZ Y GILBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ANTES GILBERTO RODRÍGUEZ y JOEL RAMÍREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A

LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo uno de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

4852.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 988/2019, ALFREDO MONTIEL PIMENTEL, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "COCOZATONCO", ubicado en Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 3,315.00 M2, (TRES MIL TRECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.66 MTS. Y LINDA CON CAMINO A AYAPANGO-MÉXICO, AL SUR: 10.66 MTS. y LINDA CON RIO DE LOS REYES, AL ORIENTE: 311.00 MTS. Y LINDA CON JUAN SÁNCHEZ BERNAL, AL PONIENTE: 311.00 MTS. Y LINDA CON BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, predio que se encuentra compuesto por dos fracciones de la siguiente forma según lo refiere el promovente:

FRACCIÓN UNO:

Superficie de: 1,667.70 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.66 MTS., con calle FRANCISCO I. MADERO, ANTES CAMINO; AL SUROESTE: 12.07 MTS., CON CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA; AL SURESTE: 159.28 MTS., CON JUAN SÁNCHEZ BERNAL; Y AL NOROESTE: 153.61 MTS., CON BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

FRACCIÓN DOS:

SUPERFICIE DE 1,526.99 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.07 MTS., CON CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA; AL SUROESTE: 10.66 MTS., CON RIO DE LOS REYES; AL SURESTE: 140.41 MTS., CON JUAN SÁNCHEZ BERNAL; Y AL NOROESTE: 146.08 MTS., CON BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE AUTO: NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

4852.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANDRÉS MARCOS GARCÍA PAREDES por su propio derecho, en el expediente número 1161/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "IMIQUIA", UBICADO EN CALLE ORQUÍDEAS SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 14.04 metros con EULALIO VERA ORTIZ;

AL SUR: 14.22 metros con CERRADA DE ORQUÍDEAS;

AL ORIENTE: 12.30 metros con JESÚS QUINTERO FLORES Y/O JOSÉ JESÚS QUINTERO FLORES;

AL PONIENTE: 12.48 metros con JESÚS QUINTERO FLORES Y/O JOSÉ JESÚS QUINTERO FLORES;

CON SUPERFICIE DE 175.07 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1952-A1.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A: LUIS TALAVERA MIRANDA.

En cumplimiento a los autos del veintitrés de mayo y cuatro de julio, ambos de dos mil diecinueve, se publica por tres veces de siete en siete días este edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para emplazar a Luis Talavera Miranda, por el que se le hace saber que en el expediente 783/2018 radicado en el juzgado arriba indicado relativo al juicio ordinario civil de usucapición promovido por Yesmín Sánchez García y José Luis Juárez Poblete en contra de Humberto Sánchez Ramírez y Luis Talavera Miranda, se reclaman las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial sobre usucapición a favor del actor, sobre el inmueble de la Calle Constitución número 317, Colonia Centro de Tenango del Valle, México con medidas y colindancias al Norte 20 metros con Tomas Mendoza; al Suroeste 32 metros con Camino a Atlatlahuca; al Poniente 27 metros con camino a Atlatlahuca, calle de su ubicación "Calle Constitución" con una superficie de 345 metros cuadrados; II. La cancelación y tildación del asiento registral par quedar a favor del actor.

Hechos sucintos de la demanda. Con el certificado de inscripción se acredita que Luis Talavera Miranda, y con las copias certificadas del expediente número 318/2018, tramitado ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Los actores el día 22 de noviembre de 1998 celebraron un contrato de compraventa con Humberto Sánchez Ramírez sobre el inmueble descrito. Documento que es la causa generadora de la posesión.

Desde que los actores adquirieron el inmueble han ejecutado actos que revelan actos de dominio, realizados de su propio peculio económico. Desde que adquirieron el inmueble lo han tenido de forma pacífica, de manera continua, pública respecto del bien inmueble descrito.

Publicación. El presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial y además se fijará en la puerta de este juzgado la resolución que ordena el presente, haciéndole saber que debe

presentarse por sí o por conducto de apoderado legal, o por gestor que pueda representarle, a fin de que por escrito dé contestación a la demanda, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, sin son propios, o expresando los que ignore, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Así también en el mismo escrito deberá oponer las defensas y excepciones que tenga a su favor, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento que si dentro de la temporalidad antes precisada, no lo hace entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole todas las notificaciones por lista y Boletín Judicial. Las copias de traslado exhibidas están a su disposición el seguro de este Juzgado. Se expide para su publicación a los dos días de agosto de dos mil diecinueve, doy fe.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación. Por autos del veintitrés de mayo y cuatro de julio, ambos de dos mil diecinueve se ordenó su publicación. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

4599.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
Y DE JUICIOS ORALES  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 316/2018, el actor MA. MARGARITA GARCÍA DELGADILLO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA, EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, SINDICO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones con respecto a la primera de las demandadas MARGARITA DELGADILLO GARCÍA:

A. "Que por sentencia firme y definitiva, se declare la nulidad absoluta del acto jurídico de compraventa que celebraron MARGARITA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de vendedora y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, en su carácter de comprador, en fecha ocho de marzo de dos mil uno, y respecto a un predio ubicado en la Calle denominada Ejercito del Trabajo Norte, antes paraje denominado La Ladera, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.20 metros con Silvano Castañeda y Micaela Alaniz Castañeda; al sur: 44.00 metros con Avenida Ejercito del Trabajo; al oriente: 95.30 metros con Fausta Guillermina Villameres Escandón y Fermín Hernández Palomares; al poniente: 93.00 metros con Hilda Chávez Pérez.

Debe declararse la nulidad absoluta de dicho acto jurídico, puesto que el objeto de la compraventa es ilícito, puesto que el predio antes descrito es de mi legítima y exclusiva propiedad desde el año mil novecientos setenta (1970), lapso en el cual ha mantenido la posesión material, real, pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que haya realizado transferencia alguna del predio a favor de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA, que la pudiera legitimar para venderle al señor EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, bajo este tenor nadie puede vender sino lo que es de su propiedad, y la venta de cosa ajena es nula".

B. "Que por sentencia firme y definitiva, se declare la INEXISTENCIA del acto jurídico de compraventa que celebraron MARGARITA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de vendedora y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, en su carácter de comprador, de fecha ocho de marzo de dos mil uno, y respecto al predio antes precisado puesto que en dicho acto NO

EXISTE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, por ende no existe certeza de que se haya cubierto el mismo, por lo cual es un documento que no reúne los requisitos esenciales de la compraventa y debe declararse la nulidad en términos de Ley.

Para acreditar la procedencia de la inexistencia reclamada, debe analizarse que en el documento de marras, precisamente en la cláusula segunda consta: “? SEGUNDA: El precio de esta venta es por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (SIN TEXTO)\_\_\_\_\_ que el vendedor declarada haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción en la moneda que se indica en el presente contrato y otorga el recibo eficaz por dicha suma a las siguientes disposiciones legales que en contrario pudiera existir?”.

“Es decir que ese acto jurídico no puede tener efectos frente a terceros, puesto que no contiene los requisitos mínimos esenciales para que la venta se perfeccione, al carecer de un precio cierto y determinado.”

C. “El pago de daños y perjuicios ocasionados por el actuar fraudulento y doloso por parte de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA Y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, puesto que se confabularon para simular actos jurídicos en perjuicio de mi patrimonio, lo dieron de alta ante una autoridad administrativa para que surtiera algún efecto jurídico, provocando que ahora tenga egresos económicos para obtener la nulidad de esos actos hechos en contravención a las Leyes aplicables.”

D. “De no allanarse a mis justas pretensiones, demando el pago de gastos y costas?”.

La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve días de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

4601.- 2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en los autos del expediente número 822/2018, promovido por el señor Juan Aguilar Ruiz, por su propio derecho, promueve EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (Usucapión), en contra de María Angélica Sánchez Aranda y Juan Luis Martínez Olivares, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A). Se declare

mediante sentencia definitiva a su favor la prescripción positiva respecto del Lote de Terreno número treinta y tres ubicado en el condominio que se constituyo sobre la fracción identificada como lote tres, resultante de la subdivisión del predio rústico, ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual consta de una superficie de 90.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.00 metros con lote 32 de Francisco Vázquez Campos, AL SUR: 6.00 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34 de Guillermo Blancas Landeros, AL PONIENTE: 15.00 metros con área de Donación. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de la inscripción registral, que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, cuyo datos registrales son: Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, partida número 1087, de fecha 14 de diciembre de 2014, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real 0004166. C) Se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca México, la sentencia ejecutoria declarándome propietario del inmueble mencionado, basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. En el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México se encuentra inscrito un inmueble a nombre de María Angélica Sánchez Aranda, bajo los siguientes antecedentes registrales: Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, partida número 1087, de fecha 14 de diciembre de 2004, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real 0004166, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 32 de Francisco Vázquez Campos, AL SUR: 6.00 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34 de Guillermo Blancas Landeros, AL PONIENTE: 15.00 metros con área de Donación, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. 2.- Del inmueble cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que antecede, el suscrito lo adquirí del señor Juan Luis Martínez Olivares, mediante contrato de compraventa, de fecha 25 de enero de dos mil doce, este último lo adquirió de la señora María Angélica Sánchez Aranda. 3.- Desde la celebración del referido acto contractual de compraventa con el señor JUAN MARTÍNEZ OLIVARES, el suscrito he tenido la posesión material del inmueble, es decir de forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietario, lo cual es conocido por los vecinos de la comunidad.

El Juez por auto de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

4600.- 2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA ELENA BADILLO GALVEZ que en el expediente marcado con el número 303/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, GERARDO SÁNCHEZ ARREOLA le solicito la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, toda vez que manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio celebrado con MARÍA ELENA BADILLO GALVEZ, el día nueve 09 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro 1974, asimismo refiere que sus hijos son mayores de edad y que establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Calle Agricultura, número 22, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de septiembre del año en curso, se emplaza a MARIA ELENA BADILLO GALVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4592.-2, 11, 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10 EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 833/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Daniel Montañez Álvaro en su carácter de apoderado legal de Verónica Gaona Arroyo, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, por auto dictado el trece de septiembre de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos al litisconsorte, "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10 EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL", por lo que al efecto dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.111, 2.112, 2.114 y 2.115 del Código Adjetivo Civil, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevéngasele que deberá de señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento de ser omiso las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita; quedan los autos a la vista de la notificadora adscrito para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; en tal virtud, se le hace saber que el Licenciado Daniel Montañez Alvaro en su carácter de apoderado legal de Verónica Gaona Arroyo promueve el Juicio Ordinario Civil en contra de H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México a través del C. Presidente Municipal, así como al titular de la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México los hechos:

En el hecho uno solicita la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de la cuál se demanda su nulidad absoluta, en el hecho dos solicita la legitimación activa en el proceso, en el hecho tres solicita la legitimación activa en la causa, hecho cuatro la legitimación pasiva en el proceso y en la causa, en el hecho cinco la causa por la cual se actualiza la nulidad absoluta e inexistencia del Proceso de Inmatriculación Administrativa solicitado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México, en primera: la existencia de actos simulados que condujeron a la obtención de la Inmatriculación Administrativa materia de la nulidad planteada; con lo cual se actualiza lo dispuesto por el artículo 7.424 del Código Civil del Estado de México, en segunda: inscripción registral de posesión de un inmueble que no contiene un objeto lícito, pues dicho inmueble resulta ser ajeno a la propiedad de la posesión del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, ya que fue adquirido por el autor de la sucesión que se representa a través de un título jurídico de fecha cierta, y a través de una cadena traslativa de dominio con fecha cierta. Tercera: inscripción registral de posesión de un inmueble sin contar para ello con un título traslativo de dominio a favor del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México. Cuarta: inscripción registral de posesión de un inmueble, sin contar para ello con la legitimación activa o titularidad para solicitar la misma. Quinta: inscripción registral de posesión de un inmueble, con base en documentos expedidos por autoridades que no cuentan con facultades legales para expedirlos. Sexta: Mala fe del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, al tramitar un Procedimiento de Inmatriculación Administrativa conociendo plenamente que carecía de título o causa jurídica de posesión o propiedad a su favor. Séptima: Mala fe en la tramitación, resolución e inscripción del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, por parte del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México (ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México) y del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Octava: Mala fe por parte del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México al haber solicitado el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, sin dar cumplimiento a la fracción V del artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México vigente al momento de tramitar dicho Procedimiento. Novena: Mala fe por parte del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México y del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al haber admitido, sustanciado y resuelto el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, sin cumplirse con lo dispuesto en la fracción V del artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. El hecho número seis. Causa por la cual demandando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Asimismo, Hechos que sustentan la acción

reivindicatoria, derivados del Hecho número uno: propiedad del inmueble. Hecho número dos: identidad del inmueble (formal y material) y Hecho número tres: posesión del inmueble por parte del demandado. En auto de veintidós de abril de dos mil diecinueve, el suscrito refiere que toda vez que la parte actora reclama la nulidad de la inmatriculación administrativa y en consecuencia la reivindicación del inmueble objeto de dicha inmatriculación administrativa de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, la inexistencia y nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa 3458/140/08, iniciada en la Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, y a la cual sirvió de documento base del contrato compraventa de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y uno; y en consecuencia de dicha nulidad la reivindicación de dicho inmueble; luego entonces, en atención a dicha la demanda de dichas prestaciones, de nulidad de inmatriculación administrativa sustentada por el contrato antes indicado y reivindicatoria, resulta necesario que se le conceda su garantía de audiencia en este juicio a los intervinientes en dicho contrato es decir el "Comité Procompra del Terreno de la Escuela de Iniciación a las Bellas Artes número 10, del Municipio de Capulhuac, Estado de México" a través de su representante legal en su carácter de comprador y EULOGIO VARA VERDUZCO en su carácter de vendedor, por lo que en auto de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se amplía la demanda en contra de "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EULOGIO VARA VERDUZCO, en la forma y términos que lo hace en el escrito que se provee, formando la presente parte integrante de la demanda que formula en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual, EMPLÁCESE a "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EULOGIO VARA VERDUZCO, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas para que dentro del plazo de NUEVE DIAS ocurran a este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Al tiempo, PREVENGASELE, para que señale, domicilio dentro de la periferia de este Tribunal, para recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México a los veinticinco días de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

4587.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ que en el expediente marcado con el número 803/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN le demanda A) El otorgamiento y firma, ante Notario Público de la escritura pública, respecto de la compraventa realizada en fecha diez de julio del año dos mil uno 2001, del lote de terreno número 12, de la manzana 82, zona 01, del Ex Ejido de San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56613, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noreste mide 10.00 metros con calle Poniente 13; al Sureste mide 30.02 metros con lote 13; al Suroeste mide 10.06 metros con lote 17, y al Noroeste mide 30.00 metros con lote 11, con una superficie de 300 metros cuadrados. B) El pago de gasto y costas, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda. 1.- En fecha diez de julio de 2001, el suscrito adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ el inmueble descrito con antelación. 2.- En fecha 10 de julio de 2001 la demandada le hizo entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble antes referido, manifestándole que posteriormente acudirían ante el Notario Público a firmar la Escritura Pública correspondiente, lo cual no a acontecido, a pesar de que en diversas ocasiones la actora se entrevistó con la vendedora para que realizara la firma correspondiente, le argumento que no tiene tiempo que el terreno se lo dio muy barato, evadiendo en todo momento su compromiso con el actor. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de septiembre del año en curso, se emplaza a MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4598.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 786/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE LA INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FULGENCIO JAIMES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble

ubicado en: AVENIDA VICENTE GUERRERO, NUMERO 43, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 57.50 cincuenta y siete metros cincuenta centímetros (se consideran por este lado tres líneas una de 40.00 metros, otra de 10.00 metros y la última de 7.30 metros), formando dos ángulos y colindaba con propiedad del señor a Juventino Jaimés Cardoso, Gilberto Jaimés Cardoso y Raquel Morales Ayala; actualmente colinda con propiedad de la señora Gertrudis Carbjal Macedo, Fidel Jaimés Ortiz y Osiel Flores Morales, AL SUR: mide 37.50 treinta y siete metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad de la Sociedad Melífera del Sur, representada por el señor Avelino Sámano Acosta y/o Artemio Domínguez Sotelo AL ORIENTE: mide 55.00 cincuenta y cinco metros y colindaba con propiedad de la señora Cleofas Salcedo; actualmente colinda con la propiedad del señor Simón Margarito Lorenzo y el camino nacional que conduce a la carretera que lleva a la Goleta, AL PONIENTE: 14.30 catorce metros treinta centímetros y linda con Avenida Vicente Guerrero. La casa mide de norte a sur 14.30 por 9.85 de oriente a poniente, con una superficie aproximada de terreno de 1,645.87 mil seiscientos cuarenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros cuadrados y la casa de 140.85 ciento cuarenta metros ochenta y cinco centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo ocho de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4866.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 407/2001, promovido por MARÍA ANTONIA NONATO JIMÉNEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en SAN SALVADOR TIZTLALI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros con Rosa Nonato Jiménez; AL SUR: 71.25 metros con Centro Escolar Makarenko; AL ORIENTE: 34.60 metros con Tobías Arcos Garduño y AL PONIENTE: mide 35.40 metros con Margarita Garduño Jiménez. Con una superficie aproximada de 2,493.95 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 20-09-2019.-  
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO

QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4860.- 17 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 667/2019, promovido por LEONILA CLAUDIA LÓPEZ MENDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALLE CONSTITUYENTES, NUMERO 50, ACTUALMENTE CALLE CONSTITUYENTES 52-B, DEL PUEBLO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: Una línea de 14.51 metros con calle Constituyentes.

AL NORTE: 0.62 metros con calle Constituyentes.

AL ORIENTE: 17.97 metros con predio de Antonio Velázquez Magno.

AL SURESTE. 15.87 metros con predio de Antonio Velázquez Magno.

AL PONIENTE: 18.20 metros con predio de Antonio Velázquez Magno.

AL NORESTE: 19.06 metros con predio de Juan García Bustos.

AL SURESTE: una línea de 20.64 metros con predio de Ignacio Santamaría.

AL NORTE: 0.16 metros con predio de Ignacio Santamaría.

AL SURESTE: 20.75 metros con predio de Ignacio Santamaría.

AL SUR: 0.83 metros con predio de Ignacio Santamaría.

AL ORIENTE: 5.24 metros con predio de Ignacio Santamaría.

AL SUROESTE: 14.40 metros con predio de Elías López Salazar.

AL SURESTE: 8.78 metros con predio de Rogelio Jasso Montes de Oca.

AL SUROESTE: 26.17 metros con predios de Rogelio Jasso Montes de Oca y Rafael Moreno Valdés.

AL NOROESTE: 30.14 metros con predio de Gabriel Gil.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,559.18 M<sup>2</sup>

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 11 de octubre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4865.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 81/2014, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GARCÍA CARREÓN y CECILIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, emitió un acuerdo, que en su contenido señala: -----

Ciudad de México, a veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

Agréguese a su expediente 81/2014... se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad y efecto de que se cuente con el tiempo suficiente para preparar la almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado ubicado en el Conjunto Urbano denominado Los Héroes Chalco, sección III, de la Primera Etapa, ubicado en la calle Primera Cerrada de Santa Catarina Ayotzingo, Manzana 34, lote 42, vivienda 2, Municipio de Chalco, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda, así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO... ..Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. -----

----- RÚBRICAS -----

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

4937.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS PINEDA ARTEAGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 349/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COYUYA" ubicado en Avenida México número sesenta y uno, Barrio de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día veintisiete del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ELPIDIO PINEDA GARCÉS, siendo esta la causa

generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 08.00 metros con AVENIDA MÉXICO, anteriormente conocida como CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEOTIHUACÁN; debiendo de notificar al Ingeniero ARIEL NAZARIO GONZALEZ, encargado de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Residencia de conservación de Carreteras 14-1 Texcoco, con domicilio ubicado en Kilómetro 17, Carretera los Reyes, Texcoco, San Bernardino, Texcoco, Estado de México.

AL SUR en 11.00 metros con NESTOR MONTAÑO LOZANO.

AL ORIENTE en 10.00 metros con NESTOR MONTAÑO LOZANO.

AL PONIENTE en 9.90 metros con DEMETRIO OLVERA RIVAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 91.86.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diez de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4938.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1562/2019.

EDUARDO MARTINEZ REYES promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio sin denominación, ubicado en la localidad de San Miguel Coatlinchan perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CALLE, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON MA. TERESA RIVERA DELGADILLO; AL ORIENTE: 40.00 Y LINDA CON MA. TERESA RIVERA DELGADILLO; y AL PONIENTE 40.00 METROS Y LINDA CON FAMILIA GARCIA ZAVALA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con RICARDO PERALTA VAZQUEZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A OCHO (08) DE OCTUBRE DEL DOS-MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4939.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE  
EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUIS VICENTE FIGUEROA HUESCA en contra de RIQUER AGUIRRE GERARDO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 583/2004.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO 103 (CIENTO TRES), EDIFICIO NÚMERO 2 (DOS), Y SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 41 (CUARENTA Y UNO) Y 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO DENOMINADO "CEDROS CALACOAYA", MARCADO CON EL NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), DE LA CALLE BARRANCA, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'842,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la perito de la parte actora; debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO MILENIO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En cuanto a los edictos ordenados al Juez exhortado deberán publicarse en los lugares de costumbre y en los estrados del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4940.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F /253936 en contra de ALFREDO MORA PEÑALOZA y ANA MÓNICA RAMIREZ PINEDA, expediente 1087/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE respecto del inmueble ubicado en:

VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "C", DEL LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 65, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billeto de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS. Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JESUS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4941.-22 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRUSOLMEX S.A. DE C.V. Y JUANA MOYA CANCHOLA.

Se hace de su conocimiento que GRUSOLMEX S.A. DE C.V. Y JUANA MOYA CANCHOLA, bajo el expediente número 343/2017 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovió BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUSOLMEX, S.A. DE C.V. Y JUANA MOYA CANCHOLA Y MARÍA DE LOURDES NOBLE GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,249,309.90, por concepto de capital insoluto, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (crédito en línea). B) El pago de la cantidad de 14,658.09, por concepto de intereses ordinarios derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (crédito en línea), generados del uno al 28 de octubre del dos mil ocho. C) El pago de la cantidad de 2,480,299.81, por concepto de intereses moratorios derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (crédito en línea), generados desde el 28 de octubre del dos mil ocho al 21 de marzo del dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo a la solución total de este adeudo. D) El pago de los gastos y costas de la tramitación del presente juicio originé. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha de 31 (treinta y uno) de octubre de dos mil siete, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien se le denomina como el "BANCO", celebró con los C. GRUSOLMEX, S.A. DE C.V., en su carácter de "Parte Acreditada" y con los CC. JUAN MOYA CANCHOLA Y MARÍA DE LOURDES NOBLE GONZÁLEZ, en su carácter de "fiador solidario-avalista", un contrato de apertura de crédito simple, La cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de

\$1,250,000 dentro de la mis clausula se estableció que dentro de dicho crédito no quedaban comprendidos los intereses omisiones y gastos que origen con motivo del otorgamiento de crédito materia del contrato. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4942.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ELDA MARTÍNEZ ROMO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 676/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble de común repartimiento denominado "TEMASCALTITLA", ubicado en Calle Juárez, sin número, en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, Estado de México, que en fecha 18 de octubre de 1976, celebró contrato privado de compraventa con la señora Ma. Ascensión Romero Vda. de Romo, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 metros, colinda con CALLE JUÁREZ; AL SUR 16.50 metros, colindaba con la vendedora, actualmente RUBEN MARTÍNEZ ROMO; AL ORIENTE 19.00 metros, colindaba con EDUARDO GARCÍA, actualmente con ALFONSO GARCÍA FERRER, y; AL PONIENTE 19.00 metros, colindaba con MARIO ROMERO, actualmente con EMILIO GARCÍA; con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1970-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 1037/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por CESAR PRIOR REYES en contra de MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ y FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- EL SUSCRITO DEMANDO "LA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, (USUCAPIÓN), en forma directa a MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, y como titular registral FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V. Respecto del BIEN INMUEBLE QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 10-A (DIEZ A), UBICADO EN LA CALLE PRADERA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 383.16 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-EN 10.70 METROS CON CALLE PRADERA, AL SUR- EN 13.89 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE-EN 30.40 METROS CON LOTE 14, AL PONIENTE-EN 38.29 METROS CON LOTE 12. B).- Como consecuencia de la declaración Judicial de "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE", (USUCAPIÓN), que se ha consumado a mi favor respecto del Inmueble antes señalado. C).- La inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la ley sustantiva vigente en la Entidad, ello en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece inscrito el inmueble de la Litis a nombre de FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V. Misma que deberá efectuarse en EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00331577, correspondiente a la Partida Número 701 del Volumen 184, Libro Primero, Sección Primera, fundo mi presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho que a continuación me permito manifestar: HECHOS 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 22 DE OCTUBRE DE 1992, mediante contrato de COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR". MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, EL BIEN INMUEBLE QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 10-A (DIEZ A), UBICADO EN LA CALLE PRADERA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 383.16 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN LA PRESTACIÓN A) DE LA DEMANDA. LO QUE ACREDITO CON EL CONTRATO, QUE SE EXHIBE COMO, (ANEXO 1). DEL CUAL SOLICITO SE ME TENGA DEBIDAMENTE LEGITIMADO COMO POSEEDOR Y PROPIETARIO DEL BIEN, ASÍ COMO POR ACREDITADA LA FECHA DEL MISMO. 2.- ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR A LA CODEMANDADA FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. LA ACCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), TODA VEZ SEÑORÍA QUE EL "EL VENDEDOR", ME DIJO HABER ADQUIRIDO SIN DEMOSTRARMELO CON DOCUMENTO ALGUNO U ATRAVES DE UN ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA O CESIÓN DE DERECHOS QUE EL INMUEBLE LO ADQUIERA DEL PROPIETARIO REGISTRAL FRACCIONADORA BELLAVISTA S.A. DE C.V. 3.- En este acto exhibo El certificado de Inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalnepantla de Baz, en donde se aprecia como propietario registral a LA CODEMANDADA (ANEXO 2). 8.- Debido a que he poseído El Bien inmueble desde hace más de Diez Años, con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, en forma pública, continua y pacífica, en calidad propietario, es por lo que promuevo Juicio de Usucapión en contra de "EL VENDEDOR", como causahabiente del suscrito y de "CODEMANDADO, propietario registral bajo la Partida Número 701 del Volumen 184, Libro Primero, Sección Primera. También hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión del inmueble, lo he venido disfrutando, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, al igual que he realizado trabajos de construcción, limpia y cuidado del inmueble, EN FORMA PACÍFICA porque nadie me ha molestado en términos de los artículos 5.60 y 5.62 del Código Civil; CONTINUA ya que desde

su origen hasta la actualidad he gozado de la posesión acorde con el numeral 5.43 del Código antes indicado; PÚBLICA dado que es conocida de todos los vecinos y personas en general; SIN INTERRUPCIONES, desde el día 22 de Octubre de 1992, y haciendo hincapié en que sustento que mi posesión no es de MALA FE porque entre en posesión atendiendo a un acto jurídico legítimo como lo es el contrato, sin que pueda el suscrito afirmar que se encuentre carente de vicios, sin embargo, es de estimar que al ser la causa generadora de mi posesión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA BELLA VISTA S.A. DE C.V., por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1972-A1.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1231/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1231/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a los Chirinos sin número, en el poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 15.87 metros y colinda con Claudio Zapata Baka;

AL SUR: 14.52 metros y colinda con Roció Nava Canales;

AL ORIENTE: 53.55 metros y colinda con Porfirio Honorino Salas Guerrero; y

AL PONIENTE: 42.76 metros y colinda con Camino a los Chirinos.

Con una superficie de 628.13 metros cuadrados.

A partir de la fecha 11 (once) de Diciembre de 2008, PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por

dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4930.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 738/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA SÁNCHEZ SERRANO en contra de MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

Demanda interpuesta por ELVIRA SÁNCHEZ SERRANO demanda mediante Juicio de Ordinario Civil de MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA las siguientes prestaciones:

- A. El pago de la cantidad de \$160,933.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto impuesto predial relativo al Departamento Pent-house número 2, del inmueble en condominio marcado con el número 625 de la Av. Prolongación Paseo de la Reforma (también marcado con el número 60 de la Av. Ernesto James Piper), en la Colonia Paseo de las Lomas, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01330; correspondiente a los bimestres 2013-1 a 2018-1, que mi poderdante tuvo que pagar para la regularización del inmueble antes citado, correspondiente a los últimos 5 años, contados a partir de que el suscrito, pudo regularizar el pago de esos 5 años.
- B. El pago de la cantidad de \$461,423.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuesto Predial, Actualización, Gastos de Ejecución, Recargos y Multas, relativos al inmueble descrito en la prestación anterior, correspondientes a los bimestres 2001-2 a 2012-6, necesarios para la regularización total del inmueble antes descrito y que mi poderdante adquirió de buena fe de la hoy demandada, cantidad que deberá actualizarse hasta la total liquidación de dicho adeudo, de acuerdo a lo que establezca la determinante del crédito por concepto de Impuesto Predial que realice la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- C. El pago de los daños y perjuicios causados a mi poderdante, al estar impedido para poner en venta el citado inmueble por tener adeudos en el Impuesto Predial, lo que ha ocasionado un detrimento en su patrimonio.
- D. El pago de los gastos erogados por concepto de honorarios legales que mi poderdante ha debido cubrir por la realización de las diversas gestiones y trámites realizados ante la Secretaría de Finanzas de

la Ciudad de México, para la regularización de los pagos por concepto de impuesto predial del inmueble que se menciona más adelante.

- E. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha: diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve el cual ordena emplazar por edictos a MARÍA MICHELLE HERNÁNDEZ MEZA respecto de la demanda incoada por ELVIRA SÁNCHEZ SERRANO, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4926.- 22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRÍA. "A".

EXP. 1237/2017.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ION FINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. en contra de ANDRES EDUARDO CUESTA CELORIO, El C. Juez Cuadragésimo Segundo, de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó mediante proveído de dieciocho de septiembre del año en curso, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como Lote de terreno número 2 resultante de la subdivisión del Lote número 3, manzana 17, Zona 06, del Ejido denominado "Capultitlán I", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$5'641,600.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Jornada por una sola ocasión, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble; en la inteligencia que entre dicha publicación y la fecha del remate deberá mediar cinco días hábiles.-CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4927.- 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se ordena publicar Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ CLAUDIO LÓPEZ VÁZQUEZ, se dictó un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, en donde se ordenó emplazar por medio de edictos un extracto de la solicitud del promovente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de 40 años, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un predio que se encuentra ubicado en CALLE RÍO BRAVO LOTE 32 TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, y el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 7.00 MTS CON LOTE 28 ANTONIO MARTÍNEZ, AL SUR 7.00 MTS CON CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 MTS CON LOTE 33, AL PONIENTE 20.00 MTS CON LOTE 31. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS. 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor NOE HERNÁNDEZ, como consta en el contrato de compraventa de fecha 17 de enero de 1979 que acompaño y que constituye en un título fehaciente de que lo que he venido poseyendo por un período de 40 años anteriores a esta solicitud interrumpidamente. 3.- El terreno aludido se encuentra registrado en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número Clave Catastral 094053526000000000 y al corriente con el pago como compruebo con su recibo correspondiente. 4.- El terreno al que hago mención, no está inscrito a nombre de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de los municipios de COACALCO Y ECATEPEC, como lo justifico con el mismo y que acompaño a este escrito. 5.- En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales y así mismo se exhiben las constancias de no propiedad y hecho en los padrones fiscales y así mismo se exhiben las constancias de no propiedad municipal del predio de mi propiedad. 6.- De igual forma se exhibe la constancia de NO PROPIEDAD EJIDAL expedida por el comisionado ejidal de Santa María Tulpetlac, para los efectos legales que haya lugar. 7.- Solicito de su Señoría se sirva notificar a los colindantes para que manifiesten lo que a su parte corresponde respecto a la inmatriculación que reclama, AL NORTE al señor ANTONIO MARTÍNEZ propietario de la Fábrica REMAR S.A. con domicilio en CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, AL SUR CALLE RÍO BRAVO debiéndose notificar al Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec con domicilio en CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO SAN

CRISTÓBAL ECATEPEC CETRO, AL ORIENTE con GILBERTO DOMÍNGUEZ SAUCEDO CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, AL PONIENTE con DARIO LIGORIO DÍAZ con domicilio en CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO. Así mismo, se sirva recibir la información testimonial a cargo de los siguientes testigos. LA TESTIMONIAL a cargo de JOSÉ MARTÍNEZ VALENCIA quien tiene su domicilio en CALLE LA CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N.º 2, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de RAÚL CEJA AGUILAR quien tiene su domicilio en CALLE MORELOS, N.º 26, COLONIA TEXALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE quien tiene su domicilio en AV. MÉXICO, NÚMERO 26, COLONIA JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE EN LOS PERIODICOS GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4929.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 414/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAHIEL ITZELL VARGAS CARRILLO, se dictó auto en fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la LOS ROSALES LOTE NÚMERO 54, SIN NÚMERO, COLONIA MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 18.95 metros, colindando con Cerrada Los Rosales; AL ORIENTE, 52.94 metros, colindando con Gaspar y Eulalia Mondragón Santana; AL PONIENTE, 50.81 metros, colindando con Luis Felipe Santoyo Rocha; AL SUR, 11.68 y 21.88 metros, colindando con Zanja y con Camino, y con una superficie total de 1.310.10 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta

afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

4934.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1229/2019, ROCIO NAVA CANALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LOS CHIRINOS SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.52 metros y linda con Fernando Barragán Leautaud (actualmente Porfirio Honorino Salas Guerrero); AL SUR: 16.52 metros y linda con Florencia Bernal Hernández; AL ORIENTE: 38.66 metros y linda con con Porfirio Honorino Salas Guerrero; AL PONIENTE 38.66 metros con con camino a Los Chirinos, con una superficie de 600.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4931.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA VENTA JUDICIAL

En el expediente 607/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE SALAS ORTEGA Y EDMUNDO CONSUELOS MILLAN, promovido por LAURA CONSUELOS SALAS Y OTROS, por auto de fecha DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se fijó las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la primera audiencia para la venta judicial respecto del bien INMUEBLE (CASA HABITACION) UBICADO CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, LOTE 5, MANZANA XVIII, FRACCIONAMIENTO "LOS PILARES" MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 M2 (DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.50 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR: 20.50 METROS CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 10.0 METROS CON CALLE

GALEANA, AL PONIENTE: 10.00 CON LOTE VEINTISEIS. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL LIBRO NUMERO 1, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 1018-496, VOLUMEN 168/01541. Sirviendo como base de LA VENTA JUDICIAL la cantidad de \$2'329,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito designado por los interesados, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para la venta judicial, así como el INMUEBLE UBICADO ENTRE CALLE NEFI Y CALLE ZENIF, LOTES 6, 7, 16, 17, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, EN MATEHUALA SAN LUIS POTOSI, CON UNA SUPERFICIE DE 1500 M2 (MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 50.00 METROS CON LOTE OCHO Y LOTE 18; AL SUR: 50.00 METROS CON LOTE CINCO Y QUINCE, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE NOEL, AL PONIENTE 30.0 METROS CON CALLE ZENIF, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE SAN LUIS POTOSI BAJO EL NUMERO 100, VISIBLE A FOJA 113, PUBLICO. Sirviendo como base para LA VENTA JUDICIAL la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito designado por los interesados, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para la venta judicial. Quedan a disposición de la promovente los edictos correspondientes de cada uno de los inmuebles, para que realice su publicación respectiva. Convóquese postores, notifíquese personalmente el contenido del presente auto a las partes. Por lo que convóquese postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-DOY FE.

VALIDACION: QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

4932.-22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1076/12.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASTILLO ROSA FRANCISCO en contra de CUEVAS ZAVALA LUIS ALBERTO, en cumplimiento al proveído de primero de octubre de dos mil diecinueve, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el local de este juzgado, respecto del inmueble descrito registralmente como: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE", UBICADO EN MANZANA V, LOTE 3, VIVIENDA 95, COLONIA HACIENDA DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.41 M2, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00055875, en la cantidad de \$412,800.00 (cuatrocientos doce mil ochocientos

pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de la reducción del veinte por ciento, por tratarse de segunda almoneda siendo postura legal la que cubra dicho precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los tableros de avisos de este juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 1411, del Código de Comercio. Publicaciones que deberán realizarse por tres veces, en el término de NUEVE DÍAS entre la primera y la última publicación y entre la fecha del remate y esta última deberán mediar cuando menos cinco días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse en los términos señalados en este proveído, facultando al juez exhortado para girar oficios, acordar promociones, tendientes a dar cumplimiento al presente proveído. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA FECHA DEL REMATE Y ESTA ÚLTIMA DEBERÁN MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.-CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

4933.-22 octubre, 5 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE.

Se hace saber que NANCY JUAREZ FABILA, en el expediente número 1794/2018, promovió VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EN ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO). La actora refiere que: "... Que el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho la suscrita inicio el presente procedimiento. Que en fecha catorce de agosto del mismo año en audiencia convinieron que la Guarda y Custodia definitiva de ASTRID SAMARA NUCHE JUÁREZ quedara a su favor. Que en cumplimiento de lo convenido la menor ASTRID SAMARA NUCHE JUÁREZ se fue a vivir con su progenitor CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE y la suscrita convivía con la menor los días que fueron convenidos, pero que con el paso de los días la menor le dijo que su padre ya estaba viviendo con su pareja actual y que recibía maltratos tanto de su pareja como de su padre, motivo por el cual promueve este juicio para poder llevar a cabo la modificación de dicho convenio, y en razón a que no ha sido posible su localización del solicitado CHRISTIAN NUCHE BRICAIRE, por auto de fecha quince de octubre del presente año, se ordenó darle vista a través de edictos y por este conducto haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista en relación a la solicitud de modificación de convenio, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le

harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.

VALIDACIÓN.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019); procedo a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado el Edicto correspondiente al expediente 1794/2018, relativo al CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO), promovido por NANCY JUÁREZ FABILA EN CONTRA DE CHRISTIÁN NUCHE BRICAIRE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

4935.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. 1393/2018.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de POSADAS DOMINGUEZ JUAN CARLOS, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

Ciudad de México, a veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en cumplimiento al proveído de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, VISOSO LOMELIN, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se le tiene por hechas sus manifestaciones, y toda vez que ya obra en autos, certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble materia del presente juicio, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en: VIVIENDA NÚMERO NUEVE, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA DOCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, visto que domicilio materia de la presente litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; en consecuencia, gírese atento exhorto con JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO

DE MEXICO, a efecto de que convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABILES, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$948,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil, facultando que acuerde todo tipo promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada, asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sitio en, Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, y no por conducto de la presidencia de este H. Tribunal. Finalmente se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. En consecuencia, elabórese el exhorto relativo y póngase a disposición de la parte actora para que realice los tramites relativos. Se tiene por autorizadas a los profesionistas que mencionan en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, a quienes exhiban copia de su cédula profesional, así como la constancia de registro de la misma ante la PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DE ÉSTE TRIBUNAL.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-Con quien actúa y da fe.-Doy fe.-

Ciudad de México a tres de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y como lo solicita, se procede a formular aclaración al proveído de fecha veinticuatro de junio del año en curso, a efecto de evitar nulidades futuras, en la parte conducente en donde se puede considerar que se ordenó que el Juez exhortado debía realizar publicaciones de edictos en esta Jurisdicción por lo que el mismo se aclara para quedar de la siguiente manera, atento a que además aclara el Juez exhortado: "en consecuencia, gírese atento exhorto con C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que convóquense postores por medio de edictos, en los lugares de estilo de aquella entidad, los que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HABILES. De igual manera se ordena la publicación por parte de éste Juzgado, en los Tableros de avisos de este Órgano Jurisdiccional, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$948,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo,...", asimismo se aclara que de manera incorrecta se asentó "... inmueble embargado...", siendo lo correcto "... inmueble hipotecado ..." precisiones que deberá contenerse dentro de los edictos ordenados, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente asunto, debiéndose preparar la misma tal y como está ordenado en proveídos de fechas veinticuatro de junio y tres de julio, ambos de dos mil diecinueve, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-- DOY FE.-- Para su publicación ordenado POR UNA SOLA OCASIÓN.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

4936.-22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados en la audiencias de fechas dieciocho de septiembre, doce de agosto y al proveído de fecha catorce de junio ambos del dos mil diecinueve, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS MORAN FRANCISCO, bajo el número de expediente 47/2019, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó lo conducente que a la letra dice.-

... Se ordena celebrar Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO, haciéndose notar que el precio que sirvió de base para el remate en Segunda Almoneda fue la cantidad de \$513,600.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda 33, manzana 17, lote 9, del conjunto habitacional denominado la Loma 1, ubicado en la carretera de Almoloya de Juárez, sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en las puertas del juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE...-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

4943-BIS.-22 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 188350/17/2019, El Ciudadano LEONEL GIMENO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 27 de Marzo Oriente s/n, Col. Centro en el poblado de Santa María Tonanitla, perteneciente al Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 08.00 metros colinda con Calle 27 de Marzo, Al Oriente: En 15.00 metros colinda con Lote 9 "A", Al Sur: En 08.00 metros colinda con Prop. Carmen Alba Cruz, Al Poniente: En 15.00 metros colinda con Prop. María Guadalupe Díaz Mena. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 179815/195/2018, La Ciudadana MARIA MARTINEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 12.00 metros con Isidro Sánchez; Al Sur: En 3.40 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Sur: En 8.40 metros con Antonia Martínez Ramírez, Al Oriente: En 20.80 metros con Teófilo Reséndiz, Al Poniente: En 10.70 metros con Antonia Martínez Ramírez, Al Poniente: En 9.10 metros con Martina Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de: 157.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 178123/187/2018, El Ciudadano GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle del Sol, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Norte: En 9.90 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Sur: En 19.80 metros con Calle del Sol, Al Oriente: En 15.23 metros con Estela Martínez Ramírez, Al Poniente: En 12.00 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Poniente: En 4.30 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol. Con una superficie aproximada de: 217.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 187984/13/2019, El Ciudadano JOSE ANTONIO MEDRANO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Aguilas, Lote 23, Manzana 04, Colonia Aguiluchos Sección Remanente Ampliación Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros con Calle Aguilas, Al Noreste: En 18.00 metros con Lote No. 22, Al Sureste: En 10.00 metros con Lote No. 25, Al Suroeste: En 18.00 metros con Lote No. 24. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 263088/91/2019, El C. RODOLFO SOSA SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "PALMILLAS" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VIA LAGO, DEL POBLADO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 19.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR HORACIO CRUZ; AL SUR.- 22.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VIA LAGO; AL ORIENTE.- 45.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE.- 55.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS ONOFRE HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 950.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 02 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4777.-14, 17 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 257541/65/2019, El C. CABALLERO DURAN JOSE FELIPE, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LAS MANZANAS", QUE SE ENCUENTRA

UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES DE LAS PERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE CUENTA CON 57.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ; AL SUR CUENTA CON 44.50 METROS Y COLINDA CON ALMA ROSA BUSTAMANTE ALDANA; AL ORIENTE CUENTA CON 62.00 METROS Y COLINDA CON CERRO; AL PONIENTE CUENTA CON 63.00 METROS Y COLINDA CON MA. REMEDIOS CABALLERO. Con una superficie aproximada de: 3,138.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 23 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 263257/93/2019, La C. CATALINA SILVA ROBLES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "CHAMILPA", MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 19.74 METROS, CON MA. DE JESUS MENDEZ SILVA; AL SUR MIDE: 19.77 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE MIDE: 26.52 METROS, CON RAUL YAÑEZ REYES; AL PONIENTE MIDE: 26.76 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 527.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 25 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254899/50/2019, El C. ORLANDO QUINTERO ALMERAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 MTS. Y LINDA CON JESSICA QUINTERO ALMERAYA; AL SUR: 30.00 MTS. Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.35 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON VEREDA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y LINDA CON CERRADA JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 449.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259046/69/2019, El C. J. PLACIDO DAGOBERTO RODRIGUEZ PONCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "XOCOTLA", UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ Y CERRADA DE OCAMPO No. 1, SAN JUAN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.15 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: POR UNA PARTE 6.35 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIO PONCE POMPOSO Y POR OTRA PARTE AL SUR EN 3.75 MTS. CON AURELIO PONCE; AL ORIENTE: 25.07 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN OSVALDO RIVERA PONCE; AL PONIENTE: POR UNA PARTE 11.08 MTS. Y COLINDA CON AURELIO PONCE Y POR OTRO LADO AL PONIENTE EN 13.85 MTS. Y COLINDA CON AURELIO PONCE. Con una superficie aproximada de: 201.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 19 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259465/74/2019, El C. ROBERTO PACHECO VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "XOCHIMILCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NUM. 7, INTERIOR A, EN EL BARRIO DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.20 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 10.60 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR PADILLA SORIANO; AL ORIENTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SANDOVAL PACHECO; AL PONIENTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON BERTHA JACINTO DE PACHECO. Con una superficie aproximada de: 122.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 20 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 238978/140/2019, EL C. DANIEL VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.00 METROS COLINDANDO CON MIGUEL ORTEGA DE LA ROSA; AL SUR: 6.25 METROS COLINDANDO CON GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ; AL

ORIENTE: 51.54 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 47.35 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.78 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 239347/144/2019, EL C. PEDRO MÉNDEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO, TIANGUISTENCO CHICO UBICADO EN CERRADA DE LA CRUZ S/N EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA DE LA CRUZ; AL SUR: 14.00 METROS CON BERNARDO MÉNDEZ VILLANUEVA; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON CRESENCIO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 237.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236635/129/2019, LA C. BELÉN PÉREZ ROJANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACAITITIPAC", UBICADO EN CALLEJÓN ACATITLA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.49 METROS COLINDA CON CALLEJÓN ACATITLA; AL SUR: 11.03 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 119.41 METROS COLINDA CON DIANA ARACELI PÉREZ ROJANO; AL PONIENTE: 119.41 METROS COLINDA CON GLORIA ISELA AVELAR CALDERÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1284.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 239348/145/2019, EL C. JUAN GRANADOS CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JAZMÍN, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.30 METROS CON PABLO VALDIVIA; AL SUR: 38.80 METROS CON ANTONIO HEREDIA; OTRO SUR: 7.70 METROS CON GUADALUPE MARES; ORIENTE: 28.30 METROS CON GUADALUPE MARES; OTRO ORIENTE: 4.20 METROS CON CALLE JAZMÍN; AL PONIENTE: 31.70 METROS CON EPIGMENTIA RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,225.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240438/148/2019, EL C. AGUSTÍN EZEQUIEL REYES CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.55 METROS COLINDA CON FACUNDO BERROCAL VALENCIA; AL SUR: 8.55 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 9.79 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y 7.22 METROS CON MARÍA DE LOURDES REYES CASTRO; AL PONIENTE: 17.01 METROS COLINDA CON ISABEL CRUZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.43 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240439/149/2019, EL C. ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNCOS NÚMERO 11, BARRIO CUAUHTZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE JUNCOS; AL SUR: 10.00 METROS CON ALICIA DEL ROSARIO ROJAS; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON ALICIA DEL ROSARIO ROJAS; AL PONIENTE: 11.50 METROS CON MARIO VALENCIA RUEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238980/142/2019, LA C. CONCEPCIÓN CIPRIAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 8, MANZANA 852, LOTE 7, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 8; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE BALDÍO; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MAXIMINO GARCÍA LUCERO; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MEDARDO ALBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238972/134/2019, EL C. JOSÉ GUADALUPE TINAJERO GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACALOTE" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N. SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS CON LUIS PEÑA TECLA; AL SUR: 15.80 METROS CON FERNANDO PEÑA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE S/N; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON DANIEL SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 276.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 240441/150/2019, EL C. BENITO ROJAS VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CORDOBA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ESPIGAS S/N BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON PEDRO VÁZQUEZ CORTES; AL SUR 1: 10.00 METROS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ; AL SUR 2: 3.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 18.93 METROS COLINDA CON CÁNDIDO ROJAS VÁZQUEZ; AL PONIENTE 1: 10.95 METROS COLINDA CON OFELIA CRUZ ROBLES; AL PONIENTE 2: 7.75 METROS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 166.62 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 240443/151/2019, EL C. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA Y LA C. MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GARCÍA, PROMOVIERÓN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALLENDE NÚMERO 619, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.98 METROS COLINDA CON MARÍA VICTORIA CORTES ÁVILA; AL SUR: 8.98 METROS COLINDA CON ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 7.71 METROS COLINDA CON AMANDA ROSALES REYES; AL PONIENTE: 7.71 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 69.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 238977/139/2019, LA C. GUADALUPE SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ATLAUTENCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 28.00 METROS CON OFELIA SÁNCHEZ CAUDILLO; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 238979/141/2019, LA C. OFELIA SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ATLAUTENCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON GUADALUPE SÁNCHEZ CAUDILLO; AL SUR: 28.00 METROS CON FLORIBERTA GUZMÁN RUÍZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240473/164/2019, LA C. ALMA DELIA LÓPEZ PINEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “XALTEPETLAPA” UBICADO EN CALLEJÓN DE LA SELVA S/N, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE EX VÍAS DEL FERROCARRIL, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA SELVA, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAYMUNDO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LÓPEZ ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238974/136/2019, LA C. FRANCISCA HINOJOSA SOLANO Y JAVIER MOLINA OROZCO, PROMOVIERON LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “ARENAL GRANDE”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ARENAL GRANDE, SIN NÚMERO, BARRIO LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ARENAL GRANDE; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO DÁVILA ACEVEDO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO DÁVILA ACEVEDO; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON IRMA ESTELA JIMÉNEZ MUNDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240444/152/2019, EL C. VICTOR MIGUEL VALENCIA VERGARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “LOS NOGALES” UBICADO EN CALLE NEGRETE SIN NÚMERO, BARRIO JUCHI, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 36.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 2: 5.10 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 3: 6.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 4: 6.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL SUR: 55.00 METROS COLINDA CON PETRA RAMOS PÉREZ; AL ORIENTE 1: 1.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 2: .90 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 3: .50 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 4: 19.20 METROS COLINDA CON CALLE NEGRETE; AL PONIENTE: 22.10 METROS COLINDA CON ONÉSIMO FLORES GALICIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 584.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240457/153/2019, EL C. JOEL LINARES RUEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO BARRIO “CUAHUTZOZONGO”, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON DANIEL RAMÍREZ TORRES; AL ORIENTE: 12.32 METROS COLINDA CON PABLO VÁZQUEZ FLORES; AL PONIENTE: 12.48 METROS COLINDA CON MARÍA SOLEDAD LINARES RUEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 247.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 219081/256/2018, EL C. LEONARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE

DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN AV. NACIONAL S/N EN EL PUEBLO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.65 METROS COLINDA CON MA. ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ; AL SUR: 48.25 METROS COLINDA CON AV. FERROCARRIL; AL ORIENTE: 22.45 METROS COLINDA CON AV. NACIONAL; AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LORENZO BARRAGÁN SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 628.03 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 235727/106/2019, EL C. CRUZ ARNULFO CASTRO PALACIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPANCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PEDRO NEXAPA, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE TEPANCO; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE UNIÓN; AL ORIENTE: 100 METROS CON PABLO CASTRO; AL PONIENTE: 100 METROS CON SIMÓN PEDREGAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,000 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235709/96/2019, EL C. ELOY PALACIOS PEÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL

PREDIO DENOMINADO ILITLA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20 METROS CON TERRENOS EJIDALES; AL SUR: 20 METROS CON CALLE IZTACHUATL; AL ORIENTE: 100 METROS CON SR. DARÍO PEÑA LÓPEZ; AL PONIENTE: 100 METROS CON SRA. PATRICIA GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 235740/110/2019, EL C. ALFREDO PÉREZ CÓRDOVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CAMPO FLORIDO S/N AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XOMECALCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.50 METROS CON EULALIO DE LA ROSA; AL SUR: 41.50 METROS CON JOSEFINA JUÁREZ CÓRDOVA DE SILVA; AL ORIENTE: 16.76 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO; AL PONIENTE: 16.76 METROS CON JOSÉ CASTILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 695.54 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 215313/193/2018, LA C. ADRIANA RODRIGUEZ LINARES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPENACAXCO", UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-TENANGO EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 103.50 METROS CON CARRETERA; AL SUR: 107.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 163.30 METROS CON RAÚL ORTIZ; AL PONIENTE: 221.30 METROS CON HUMBERTO LINARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,239.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235763/120/2019, LA C. SANTA GARCÍA QUIROZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SAGRADO CORAZÓN, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 05.40 METROS CON TOMAS GARCÍA DE LA ROSA Y; 08.02 METROS CON FIDEL RODRÍGUEZ XALAMIHUA Y LUCINA GARCÍA SÁNCHEZ; AL NORTE 2: 01.70 METROS CON EDUARDA DE LOS SANTOS VILLANUEVA, AL SUR: 14.45 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 07.45 METROS CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE 1: 05.08 METROS CON EDUARDA DE LOS SANTOS VILLANUEVA; AL PONIENTE 2: 02.67 METROS CON JOAQUIN GARCIA DE LA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.53 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235749/113/2019, LA C. GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.25 METROS COLINDANDO CON DANIEL VEGA CRUZ; AL SUR: 23.38 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CRUZ; AL ORIENTE: 30.70 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 27.57 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235750/114/2019, EL C. MANUEL VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.38 METROS COLINDANDO CON GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ; AL SUR: 37.71 METROS COLINDANDO CON DIANA ELIZABETH VEGA CRUZ Y MANUEL VEGA CAZARES; AL ORIENTE: 17.86 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 15.84 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235751/115/2019, LA C. DIANA ELIZABETH VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROSAS MORENO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.11 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CRUZ; AL SUR: 24.30 METROS COLINDANDO CON CALLE ROSAS MORENO; AL ORIENTE: 23.60 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CAZARES; AL PONIENTE: 17.10 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **54,221** firmada con fecha 13 de septiembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARISELA CERON HERNANDEZ**, que otorgaron las señoras **BRENDA MARISOL PEREZ CERON** y **SAMANTHA PEREZ CERON**, en su carácter de descendientes directas, en primer grado, como presuntas herederas en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de septiembre del 2019.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1906-A1.- 11 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de mayo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,986 del Volumen 1526, de fecha 23 de mayo del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **RIGOBERTO MORALES ROJAS**, en la cual la señora **ARTEMISA MORALES LOPEZ** en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

4743.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **25,592** del volumen **558**, de fecha **6 de julio** del año **2017** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a lo siguiente **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DEYANIRA VÁZQUEZ CARRANZA** a solicitud de las señoras **SERYA DEYANIRA SOBRINO VÁZQUEZ**, **IRMA ELIA SOBRINO VÁZQUEZ** Y **LUISA KARINA SUSANA CASTILLO VÁZQUEZ**, en su calidad de hijas, descendientes directas y presuntas herederas de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 25 de septiembre del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4745.-11 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**111,620**", del Volumen 2,010 de fecha 28 de agosto del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ROMANO ROLDÁN (QUIEN SEGÚN DECLARAN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE FRANCISCO ROMANO), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LA SEÑORA GUILLERMINA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA COHEREDERA DE DICHA SUCESIÓN; Y LOS SEÑORES LORENA ROMANO ESTRADA, FRANCISCO ROMANO ESTRADA, JULIO CÉSAR ROMANO ESTRADA Y NORMA PATRICIA ROMANO ESTRADA, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS Y PRESUNTOS COHEREDEROS DE LA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

841-B1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1134** del volumen **024** Ordinario, de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**, Ante mí comparecieron los señores **JUAN MARTÍN SCOTT MEJÍA** y **MÓNICA SCOTT MEJÍA**, el primero en su calidad de Albacea y ambos en su calidad de herederos a bienes de **LA SEÑORA HERMILA SCOTT MEJÍA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de septiembre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1915-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131773, de fecha 20 de septiembre del año 2019, los señores MARIA CAMERINA GLORIA REYES HERRERA, AURELIO REYES HERRERA y RICARDO REYES HERRERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE REYES FLORES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131811, de fecha 30 de septiembre del año 2019, los señores MARCO ANTONIO MARTINEZ CASTELLANOS y JESUS MARTINEZ CASTELLANOS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ELIA CASTELLANOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131775, de fecha 20 de septiembre del año 2019, los señores MARIA CAMERINA GLORIA REYES HERRERA, AURELIO REYES HERRERA y

RICARDO REYES HERRERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CATALINA HERRERA IGLESIAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131767, de fecha 19 de septiembre del año 2019, los señores JUAN LUIS CHAVEZ CARMONA, MIGUEL ANGEL CHAVEZ CARMONA, MARIBEL CHAVEZ CARMONA, ARACELI CHAVEZ CARMONA, MAGDALENA ANGELICA CHAVEZ CARMONA Y MIGUEL CHAVEZ HERRERA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GLAFIRA CARMONA HERRERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil doscientos nueve**, de fecha **trece de septiembre del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Roberto Benítez Montes**, también conocido como **Efrén Roberto Benítez Montes** y también conocido como **Efrén Roberto Benítez Montes**, que otorgó el señor **Tonatiuh Rodolfo Benítez Meneses** por sí y en representación del señor **Cuahtemoc Roberto Benítez Meneses** en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y el señor **Tonatiuh Rodolfo Benítez Meneses** en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1913-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3,118**, volumen **97**, de fecha 03 de octubre de 2019, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA ANTONIA ESPERON SOLIS**, mediante el cual las señoras **ANGELINA DE LA LUZ MUÑOZ ESPERON** y **LAURA ANTONIA MUÑOZ ESPERON**, en su carácter de descendientes de la de cujus, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellas, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 03 de octubre de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
1908-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de octubre de 2019

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,  
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE

CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **35,715** del volumen **755**, de fecha **dos de octubre** del año **dos mil diecinueve**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **JOSÉ MARIO PAMPÍN HINOJOSA**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formaliza la señora **VANESSA PAMPÍN GARCÍA**, en su carácter de Única y Universal heredera; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **JOSÉ MARIO PAMPÍN GARCÍA** (también conocido como **JOSÉ MARIO PAMPÍN GARCÍA**). Con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor, manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

1919-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **9,845** del Volumen **265**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MIRANDA MARTINEZ**, que otorgan los señores **MISAEAL, RODOLFO, ULISES Y CHRISTIAN todos ellos de apellidos MIRANDA GARIBAY**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, Acta número 00023 (cero cero cero dos tres), del Libro número 0001 (cero cero cero uno), Oficialía número 01 (cero uno), del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1977-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **9,847** del Volumen **267**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE GARIBAY (QUIEN EN VIDA TAMBIEN FUE DESIGNADA O SE HIZO DESIGNAR COMO MA GUADALUPE GARIBAY MEDINA, MARIA GUADALUPE GARIBAY, MARIA GUADALUPE GARIBAY MEDINA, MARIA GUADALUPE GARIBAY DE MIRANDA)**, que otorgan los señores **MISAEEL, RODOLFO, ULISES y CHRISTIAN todos ellos de apellidos MIRANDA GARIBAY**, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cùjus falleció el día diecisiete de enero del año dos mil nueve, Acta número 00039 (cero cero cero tres nueve), del Libro número 01 (cero uno), Oficialía número 01 (cero uno), del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de octubre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1978-A1.-22 y 31 octubre.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Octubre de 2019.

Que en fecha 09 de octubre de 2019, el señor Eustaquio Pomposo Martínez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 42, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto a una porción de terreno del denominado EL CARGADERO CHICO, porción que queda localizada en el centro del referido terreno y que corresponde a la fracción dos de la sub-división de los terrenos contiguos a la fábrica de San José Río Hondo en la Municipalidad de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - y mide trece mil quinientos metros cuadrados de superficie, - - - teniendo ciento cincuenta metros de largo por noventa de ancho - - - y linda por todos los rumbos con el resto del terreno denominado EL CARGADERO CHICO en el que queda enclavado, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**ATENTAMENTE  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
 (RÚBRICA).**

1953-A1.-17, 22 y 25 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2019.

Que en fecha 13 de septiembre de 2019, el señor VÍCTOR ISITA TORNELL, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, volumen 56, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del Lote de terreno número TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la manzana DOSCIENTOS DIECISIETE, en la zona uno-B, en términos del Fraccionamiento “LOMA AL SOL” en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y medidas, - - - - AL NOR-ESTE, en veinte metros con el lote trescientos setenta y ocho, - - - - AL SUR-ESTE, en ocho metros, con Carlos María de Bustamante; - - - -AL NOR-OESTE, en ocho metros, con Andador; y - - - -AL SUR-OESTE, en veinte metros, con el lote trescientos ochenta, - - - - DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PRÓXIMA: nueve metros, al Nor-Este.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

1976-A1.-22, 25 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 139, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, DE LA MANZANA VEINTICINCO (25), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 148.35 CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, CON LOTE CUARENTA Y SIETE; AL ESTE EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DOS; AL SUR EN DIEZ METROS, CON OCEANO ÁRTICO; Y AL OESTE EN DIECISIETE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE 4, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

1975-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de agosto de 2019.

Que en fecha 26 de julio de 2019, la señora Margarita Mujica López en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Mugica Frutos, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 87, volumen 31, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto de una fracción del solar ciento once, de la manzana siete, de la zona urbana del Ejido de San Francisco Cuautlalpan, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente identificado como Avenida Chimalpopoca número 24, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con Superficie de setenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, - - - - y los siguientes linderos y medidas: - - - -Al Norte, en trece metros veinte centímetros con resto del predio del que se segrega, - - - - Al Sur, en igual medida con propiedad de José Hernández Fuentes,- - - - -Al Oriente en seis metros con propiedad de Anatolio Gómez, - - - - - y Al Poniente, en la misma medida con la Avenida California, - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

4764.-14, 17 y 22 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. BENITO BACA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030309, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7,122, VOLUMEN IX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1972, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO, MEDIANTE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDA POR PEDRO BACA GONZÁLEZ MEDIANTE EXPEDIENTE 838/71. REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO PREDIO DENOMINADO "LA CANOA", UBICADO EN ROSARIO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 114.60 METROS CON CAMINO NACIONAL, AL SUR: 111.00 METROS CON LÁZARO VEGA; AL ORIENTE: 92.00 METROS CON HERÓN GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 157.00 METROS CON CALLEJÓN VECINAL, CON UNA SUPERFICIE QUE NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

1951-A1.-17, 22 y 25 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. AURELIA MORA VÁZQUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 1616/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA 321 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCIÓN VI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL N.E: EN 15.00 M CON CALLE 8.

AL SO: EN 15.00 M CON LOTE 8 MISMA MANZANA.

AL S.E: EN 8.00 M CON LOTE 10 MISMA MANZANA.

AL N.O: EN 8.00 M CON CALLE PUERTO DIMAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

859-B1.- 17, 22 y 25 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ROSA FLORES SOTERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14 Volumen 949 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de diciembre de 1984, mediante folio de presentación No. 2181/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,715 DE FECHA 21 DE ENERO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO VENDE A LOS SEÑORES JOSÉ MIRANDA REYNA Y ROSA FLORES SOTERO DE MIRANDA.

LA REPOSICIÓN ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN: LA VARIANTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 18, FRENTE A LA CALLE OTOÑO NÚMERO 2 CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 4.00 M EN UN TRAMO CON SU ÁREA PRIVATIVA (ESTACIONAMIENTO Y ACCESO), AL SUR: EN 4.00 M EN UN TRAMO CON SU ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO), AL ESTE: EN 6.36 M CON VARIANTE 20 EN MURO COMÚN, AL OESTE: EN 6.36 M CON VARIANTE 16. PLANTA ALTA. AL NORTE: EN 4.00 M CON SU FACHADA, AL SUR: EN 4.00 M CON SU AZOTEA FUTURO CRECIMIENTO, AL ESTE: EN 3.54 M CON VARIANTE 20 EN MURO COMÚN, AL OESTE: EN 3.54 M CON VARIANTE 16. ÁREA PRIVATIVA. AL NORTE: EN 4.00 M CON VIALIDAD INTERNA, AL SUR: EN 4.00 M CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ESTE: EN 14.32 M CON VARIANTE 20 Y AL OESTE: EN 14.32 M CON VARIANTE 16. SUPERFICIE ÁREA PRIVATIVA: 57.58 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 39.60 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

860-B1.- 17, 22 y 25 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. PATRICIA GARDUÑO SALAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1698, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2047/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 23, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.  
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 10.  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TEHUACÁN.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 32.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

846-B1.-14, 17 y 22 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ÓSCAR PORTA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 526, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1456/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21, MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 20.  
AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 22.  
AL SE: 7.00 MTS CON C. TEPIC.  
AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 3.  
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1971-A1.-22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. WILLIAM ARTURO SOSA MÉNDEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2151/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 32, MANZANA 616, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 31.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 33.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE DE LOS DIOSES.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de octubre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4928.- 22, 25 y 30 octubre.



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/091/2018.

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED **C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140**; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA **ÚNICA CONDUCTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 100 APARTADO B, FRACCIÓN I, INCISO O), DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 42 FRACCIÓN I Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCTENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140**, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERÍODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/091/2018	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	Policía adscrito al Turno "B" del "Agrupamiento F.A.R. VI de la Región VII" (Sic.) de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán dependiente de la Coordinación de Subdirecciones Metropolitanas de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México.	"ÚNICA.- El C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su empleo como Policía adscrito al Turno "B" del "Agrupamiento F.A.R. VII, de la Región XXVIII" (Sic) de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Coordinación de Subdirecciones Metropolitanas de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México, posiblemente contravino disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeñaba, no realizándolo con la máxima diligencia, causando deficiencia en la prestación del mismo; toda vez que en fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, incurrió en un abuso en el ejercicio de su empleo que le fue conferido, en razón a que se encontraba franco y estando fuera de servicio portaba un "chaleco antibalas, pantalón y botas estilo militar, todo en color negro" (Sic) y en su lado izquierdo del brazo tenía una insignia bordada con características de la "CES" (Sic); ello resulta así, ya que derivado del contenido vertido en el acta circunstanciada número 210D11101/INV/497/2016, realizada a las trece horas con cincuenta minutos, del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por el C. Jerónimo Piña Cristóbal, "SERVIDOR PÚBLICO DE IGISPEM" (Sic), en compañía de los testigos de asistencia el C. Rodolfo Alexander Núñez Álvarez, Servidor Público, adscrito a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y el C. Santiago Ramírez Galván, Servidor Público de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México, comisionado a la Inspección General en mención; se advierte que en fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las "doce horas con treinta minutos" (Sic) el personal de Inspección General se constituyó en las instalaciones que ocupa el "Jardín de niños - Guardería, El Tren del Saber" (Sic), ubicado en "el número 304, de la calle Gustavo Adolfo Bécquer, en la Colonia Los Reyes, ... municipio de Tultitlán, Estado de México" (Sic) con el fin de "verificar si policías de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, brindaban servicio en el Kinder" (Sic) en comento, y así "determinar la veracidad de la denuncia presentada en el sistema de atención mexiquense" (Sic) con número de folio 13279-2016-3703; siendo el caso que al tocar el "timbre en un par de ocasiones" (Sic) por parte del personal de Inspección General en la "puerta de acceso" (Sic) de dicho kinder, salió al llamado el C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, el cual vestía un "chaleco antibalas, pantalón y botas estilo militar, todo en color negro" (Sic) y en su lado izquierdo del brazo tenía una insignia bordada con características de la "CES" (Sic); a quien se le preguntó si podía brindar "informes en relación al Jardín de Niños" (Sic), refiriendo que se debía "sacar una cita por correo electrónico" (Sic), posteriormente se dirigió al "interior" (Sic) del kinder y salió con un "folleto informativo" (Sic), entregándolo de "propia mano" (Sic) al personal de Inspección General, quienes le cuestionaron al C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, de manera textual lo siguiente: "¿Con quién tengo el gusto?" (Sic), respondiendo dicho servidor público en estudio Julio César, servidor" (Sic). Motivo por el cual, ante tal conducta desplegada, por el C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, descredito su imagen así como la imagen de la institución a la que representa, es decir, a la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México; infringiendo probablemente lo previsto por el artículo 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 100 apartado B, fracción I, inciso o), de la Ley de Seguridad del Estado de México. (Sic.)	UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.	CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 43, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIONES V Y IX, 13 FRACCIONES II Y XV, Y 19 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 113, 114, 123, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIÓN VIII Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO, DEL "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (SIC.) EN EL QUE EN MEDIANTE SU "ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 (...) DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO (...)" (SIC.), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" (SIC.) DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, NOVENO PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO DEL "DECRETO NÚMERO 207.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO..." (SIC) PUBLICADO EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DEL ENTONCES ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 493, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote de terreno número ONCE, de la manzana XV (QUINCE ROMANO), ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 390.00 m2 (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) - - - - y los siguientes linderos y colindancias: - - - - AL NORTE, en treinta metros con lote doce; - - - - AL SUR, en treinta metros con lote diez; - - - - AL ORIENTE, en trece metros con calle Fuente de San Sulpicio y - - - - AL PONIENTE, en trece metros con lote número veintiséis. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

1973-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 374, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO (35), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN VEINTE METROS, CON LOTE 9; AL NORESTE: EN NUEVE METROS, CON GOLFO DE FINLANDIA; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE 11, Y AL SUROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTES 32 Y 33, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1974-A1.- 22, 25 y 30 octubre.